



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Viernes 2 de noviembre de 1945

Núm. 306

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 25 de octubre de 1945 por el que se nombra, en comisión de destino, Letrado de Término del Consejo de Estado a don Pelegrín de Benito Serres. 2711

Orden de 31 de octubre de 1945 por la que se interviene la madera dedicada al embalaje para exportación de naranja, así como el papel de seda que se emplea con el mismo fin ... 2711

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 4 de agosto de 1945 por la que se nombra Consejero Comercial de la Embajada de España en París a don Antonio Mosquera Losada ... 2711

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 20 de octubre de 1945 por la que se hace extensiva la autorización concedida a la Dirección General de Correos y Telecomunicación al objeto de que por delegación y con estampilla pueda firmar todos los títulos que se citan... 2711

MINISTERIO DE MARINA

Recompensas.—Orden de 10 de octubre de 1945 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase al Capitán de Navío de la Marina brasileña don Victor Pontes, y al Director del Hospital Central de Marina de Río de Janeiro don Oswaldo Palhares... 2711

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 18 de octubre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Germán Artigas Giménez... 2712

Otra de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Generoso Otín Alvarez, Secretario del Juzgado Municipal de Berdún (Huesca)... 2713

Otra de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Alfarp (Valencia) don Juan Carrera Navarro. 2713

Otra de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Vacas Medina, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento... 2713

Págs.

Págs.

Orden de 20 de octubre de 1945 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio a don Gonzalo Valcarce García... 2713

Otra de 22 de octubre de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Villadiego a don Francisco López Quintana, que es Juez de entrada... 2713

Otra de 23 de octubre de 1945 por la que se nombra para la Forensia del Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña a don Esteban Padilla Lázaro... 2713

Otra de 24 de octubre de 1945 por la que se declara jubilado a don Rafael Hermoso Merino, Agente Judicial que presta sus servicios en la Audiencia Territorial de Oviedo, por haber cumplido la edad reglamentaria... 2714

Otra de 24 de octubre de 1945 por la que se nombra para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos a don Carlos Crespo y Fernández de Córdova... 2714

Otra de 24 de octubre de 1945 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Valencia a don Román Vitoria Calafi... 2714

Otra de 25 de octubre de 1945 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Luis Guillermo Núñez, Agente Judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia de Seo de Urgel... 2714

Otra de 25 de octubre de 1945 por la que se declara desierto el concurso de traslación para cubrir las vacantes de las Forensias de ascenso que se relacionan y ordenando su provisión... 2714

Otra de 25 de octubre de 1945 por la que se destina a la Prisión de Partido de Valdepeñas, como Jefe de la misma, al Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Luis Díez Carnero... 2714

Otra de 25 de octubre de 1945 por la que se nombra para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Santander a don José Tutau Monroy... 2714

Otra de 25 de octubre de 1945 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar a don Manuel Llorente Lozano... 2715

Otra de 25 de octubre de 1945 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Instrucción de Calatayud a don José María Campo Sánchez-Cruzat... 2715

Otra de 28 de octubre de 1945 por la que se aprueba la propuesta adicional que eleva a este Ministerio el Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para el ingreso en la carrera de Juez Comarcal... 2715

Págs.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 24 de octubre de 1945 por la que se rectifica la cláusula tercera de la convocatoria de oposición para cubrir ocho plazas de Grabadores auxiliares, aprobada con fecha 24 del mes actual... 2715
- Otra de 16 de octubre de 1945 por la que se amplía al ramo de Vida la inscripción de la Compañía aseguradora «Orión, S. A.», y se aprueba modificación de Estatutos y aumento de capital... 2715

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 20 de octubre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero de Minas señor Ortega y Gasset... 2716
- Otra de 23 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña María Pilar Diego Graña... 2716

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Ordenes de 3 y 19 de septiembre de 1945 por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Roca Piñol y don Arturo Moliner Blanco... 2716
- Orden de 5 de octubre de 1945 por la que se aprueba la rehabilitación de crédito para obras de construcción de un pabellón para lechones, cerdos en observación, etc., en la Facultad de Veterinaria de Córdoba... 2716
- Otra de 5 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de construcción de un pabellón para cría y recría de cerdos, anexo a la Escuela de Veterinaria de Córdoba... 2717
- Otra de 6 de octubre de 1945 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera clase a los señores que obtuvieron los números 97 y 99 en las oposiciones aprobadas por Orden de 8 de febrero del corriente año... 2717

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 30 de septiembre de 1945 por la que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a la denominada «Cooperativa de Productores-Exportadores de Naranjas», de Valencia... 2717
- Otra de 11 de octubre de 1945 por la que se descalifica la casa económica número 102 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 7 de la calle del Tajo, barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla... 2717

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.—(Correos.—Sección Central de Personal.
Negociado 2.º) —Anunciando concurso para la provisión
de las plazas vacantes de personal rural, con arreglo
a la Ley... 2718**

Págs.

- HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del
Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación
«Premio del Doctor don José Ramón de Sagastume y
Larreta», instituida en San Sebastián (Guipúzcoa), la
exención del impuesto que grava los bienes de las per-
sonas jurídicas... 2723**
- Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Hogares
Infantiles Hispano-Argentinos», instituida en Madrid,
la exención del impuesto que grava los bienes de las
personas jurídicas... 2728
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de In-
dustria.—Resolución del expediente de la entidad in-
dustrial que se cita... 2729**
- Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Di-
rección Técnica).—Rectificando el anuncio inserto en el
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 218, de 6 de
agosto de 1945... 2729**
- AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Con-
vocando para su provisión en propiedad, por concurso
de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspe-
ctor Municipal Veterinario de la provincia de Baleares. 2730**
- EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo
la excedencia voluntaria al Portero Miguel Talavera
López, con destino en la Universidad de Granada... 2730**
- Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando
obras de reparación en el Grupo escolar de Belorado
(Burgos)... 2731**
- Aprobando obras de terminación del Grupo escolar de
Abarán (Murcia)... 2731
- Aprobando obras de reparación en el Grupo escolar de
La Campana (Sevilla)... 2731
- Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—
Nombrando Profesores auxiliares numerarios del Grupo
segundo de Escuelas de Peritos Industriales a los seño-
res que se citan, en virtud de concurso-oposición res-
tringido... 2732**
- Nombrando a los señores que se citan Profesores Auxilia-
res numerarios del Grupo 12 de Escuelas de Peritos In-
dustriales, en virtud de concurso-oposición restringido. 2732
- Nombrando a don Jaime Pey Cuñat Auxiliar numerario
del Grupo 16 de Escuelas de Peritos Industriales, en
virtud de concurso-oposición restringido... 2732
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Se-
ñales Marítimas.—Rectificando el acuerdo de 7 de agos-
to último y subsiguiente Orden, comunicada, sobre ad-
judicación del concurso para la adquisición de báscu-
las con destino a los servicios del puerto de San Este-
ban de Pravia... 2732**
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-
ministración de Justicia.**

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 25 de octubre de 1945 por el que se nombra, en comisión de destino, Letrado de Término del Consejo de Estado, a don Pelegrín de Benito Serres.

De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de Estado,

Vengo en nombrar, en ascenso reglamentario, Letrado de Término de dicho Alto Cuerpo Consultivo, en comisión de destino, a don Pelegrín de Benito Serres, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas y antigüedad para todos los efectos de veintiocho de septiembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se interviene la madera dedicada al embalaje para exportación de naranja, así como el papel de seda que se emplea con el mismo fin.

Excmos. Sres.: La necesidad de asegurar el normal desenvolvimiento de la próxima campaña naranjera, principalmente en lo que a la exportación se refiere, garantizando el suministro de los materiales indispensables para su embalaje y acondicionamiento, a precios que no hagan imposible la exportación, aconseja el dictar normas regulando este extremo.

A tal efecto y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas comprador único del envase destinado al embalaje de las naranjas y agrios de exportación, denominado «media caja» con una capacidad de 45 kilogramos neto y cuyas dimensiones figuran en el anejo de la presente Orden.

2.º Quedan intervenidas por el Ministerio de Industria y Comercio cuantas existencias de dichos envases se encuentren en poder de las serrerías y fábricas de las mismas, almacenistas o exportadores.

3.º En el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente Orden los tenedores de dichas mercancías deberán presentar por duplicado en las Delegaciones de Industria de las respectivas provincias declaración jurada de tales existencias, remitiendo copia de dicha declaración al Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas de Valencia.

4.º El Sindicato Vertical de Frutos

y Productos Hortícolas se hará cargo, al precio máximo de 6,50 pesetas unidad, de las existencias de envases en poder de las serrerías, fábricas y almacenistas.

5.º Las serrerías que vayan fabricando cajas estarán obligadas a seguir elaborando las mismas con la madera apta para ello, al objeto de que no se interrumpa el normal suministro de dichas cajas.

6.º A fin de asegurar el abastecimiento de las serrerías y fábricas de cajas, el Ministerio de Agricultura, siguiendo las normas señaladas en la Ley de 4 de junio de 1940, adoptará en su caso las medidas necesarias para la intervención de la madera apta para esa fabricación, poniendo a disposición del Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas hasta una cantidad de 100.000 metros cúbicos de la misma, durante la campaña naranjera con el ritmo que dicho Sindicato indique a fin de atender cumplidamente a las necesidades de la exportación.

7.º Para las cajas que se fabriquen a partir de la presente Orden, de las cuales, como se ha dicho, será único comprador el Sindicato, se estudiará y aprobará por el Ministerio de Industria y Comercio el oportuno escandollo, que no podrá rebasar el precio tope de las 6,50 pesetas unidad establecido en el punto cuarto para las cajas en existencia.

8.º El Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas, como comprador único de las cajas para el embalaje de la naranja, fijará un plazo, a partir del cual no podrá verificarse ninguna exportación de naranja envasada en cajas que no hayan sido adquiridas a través del Sindicato, o declaradas al mismo por los exportadores con arreglo a lo que dispone el artículo tercero.

9.º Queda asimismo intervenida la fabricación del papel llamado de seda destinado a envolver la naranja, reiterándose los precios de tasa que están en vigor para los distintos tipos de papel nor-

malmente utilizados para estas exportaciones.

10. Se declara igualmente al Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas comprador único de papel de seda para envolver naranja a las fábricas y vendedor exclusivo a los exportadores.

11. En el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente Orden, los tenedores de papel de seda para envolver naranja, bien sean fabricantes, almacenistas o exportadores, deberán presentar por duplicado en las Delegaciones de Industria de las respectivas provincias declaración jurada de tales existencias, remitiendo copia de dicha declaración al Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas de Valencia.

12. Las fábricas que se dedican a la elaboración de papel de seda para envolver la naranja quedan sometidas a la intervención total de la Dirección General de Industria, debiendo ajustar su producción a las normas que desde dicho Centro directivo se les dé.

13. Para el debido control de la fabricación de dicho papel se constituirá en Valencia una Comisión central, bajo la presidencia de la Delegación de Industria y con representantes de los Sindicatos del Papel y de Frutos y Productos Hortícolas, a cuya Comisión deberán enviar semanalmente las industrias citadas, partes de fabricación y de consumo de electricidad, a fin de controlar debidamente estos extremos.

14. Los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura a través de sus organismos centrales y provinciales dictarán las normas que esmen oportunas para el debido cumplimiento de la presente Orden.

15. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su publicación, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a su cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Cubicación de las medias cajas de naranja de acuerdo con las medidas oficiales de las mismas

NARANJA COMUNA

Bombos: 200 s.

Dos testeros	290 × 375 × 17 mm.	3.697.500	mm. cúbicos.
Dos centros	315 × 375 × 17 "	4.016.250	" "
Dos lados	125 × 820 × 8 "	1.640.000	" "
Dos lados	135 × 820 × 8 "	1.771.200	" "
Cuatro tapas	135 × 850 × 6 "	2.754.000	" "
Dos tapas	60 × 850 × 7 "	714.000	" "

Total 14.592.950 " "

Floretas: 240 s.

Dos testeros	270 × 350 × 17 mm.	3.213.000	mm. cúbicos.
Dos centros	295 × 350 × 7 "	3.510.500	" "
Dos lados	125 × 880 × 8 "	1.760.000	" "
Dos lados	115 × 880 × 8 "	1.619.200	" "
Cuatro tapas	125 × 920 × 6 "	2.720.000	" "
Dos tapas	55 × 920 × 7 "	708.400	" "

Total 13.531.100 " "

Primeras: 300 s.

Dos testeros	310 × 320 × 17 "	3.383.680	mm. cúbicos.
Dos centros	335 × 320 × 17 "	3.655.680	" "
Dos lados	120 × 830 × 8 "	1.593.600	" "
Dos lados	160 × 830 × 8 "	2.124.800	" "
Cuatro tapas	115 × 870 × 6 "	2.401.200	" "
Dos tapas	50 × 870 × 7 "	609.000	" "

Total 13.767.960 " "

Segundas: 390 s.

Dos testeros	290 × 350 × 17 mm.	3.451.000	mm. cúbicos.
Dos centros	315 × 350 × 17 "	3.748.500	" "
Dos lados	150 × 830 × 8 "	1.992.000	" "
Dos lados	110 × 830 × 8 "	1.460.800	" "
Cuatro tapas	110 × 860 × 6 "	2.270.400	" "
Dos tapas	95 × 860 × 6 "	980.400	" "

Total 13.903.100 " "

Terceras: 504 s.

Dos testeros	310 × 320 × 17 mm.	3.372.800	mm. cúbicos.
Dos centros	340 × 320 × 17 "	3.699.200	" "
Dos lados	130 × 820 × 8 "	1.968.000	" "
Dos lados	135 × 820 × 8 "	1.771.200	" "
Cuatro tapas	100 × 850 × 6 "	2.040.000	" "
Dos tapas	85 × 850 × 6 "	867.000	" "

Total 13.718.200 " "

En su consecuencia, Este Ministerio, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha dispuesto hacer extensiva la autorización concedida a esa Dirección General en la citada Orden, al objeto de que, también por delegación y con estampilla, pueda firmar todos los títulos de Jefes de Administración, incluso los de Jefes de Administración de primera con ascenso, Jefes de Negociado, Auxiliares de todas clases, personal Administrativo y personal de Vigilancia y Servicio que hayan de extenderse en aplicación de las plantillas aprobadas por la mencionada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1945.
P. A., Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE MARINA

Recompensas

ORDEN de 10 de octubre de 1945 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase al Capitán de Navío de la Marina Brasileña don Víctor Pontes, y al Director del Hospital Central de Marina de Río de Janeiro don Oswaldo Palhares.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Capitán de Fragata, en funciones de Capitán de Navío de la Marina brasileña, don Víctor Pontes y en el Director del Hospital Central de Marina de Río Janeiro, don Oswaldo Palhares,

Vengo en conceder a cada uno de ellos la Cruz del Mérito Naval de tercera clase con distintivo blanco.

Madrid, 10 de octubre de 1945.

REGALADO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 4 de agosto de 1945 por la que se nombra Consejero Comercial de la Embajada de España en París a don Antonio Mosquera Losada.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio, he tenido a bien nombrar Consejero Comercial a la Embajada de España en París a don Antonio Mosquera Losada, del Servicio de Consejeros y Agregados Comerciales.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1945.

MARTÍN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de octubre de 1945 por la que se hace extensiva la autorización concedida a la Dirección General de Correos y Telecomunicación al objeto de que por delegación y con estampilla pueda firmar todos los títulos que se citan.

Ilmo. Sr.: Idénticas razones que sirvieron de fundamento a la Orden de este Departamento de 9 de octubre actual autorizando a ese Centro directivo para firmar por delegación y con estampilla los títulos correspondientes para verificar, en el Cuerpo de Correos las corridas de escalas, en aplicación de las plantillas aprobadas por Ley de 17 de julio último, aconsejan el empleo del mismo medio de expedición en los relativos a funcionarios y subalternos del Cuerpo de Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de octubre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Germán Artigas Giménez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Germán Artigas Giménez, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Dirección General del Ramo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente vo-

luntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Genaro Olin Alvarez, Secretario del Juzgado Municipal de Berdún (Huesca).

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Genaro Olin Alvarez, Secretario del Juzgado Municipal de Berdún (Huesca), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1945, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por un plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Alfarp (Valencia), don Juan Carrera Navarro.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Juan Carrera Navarro, Secretario del Juzgado Municipal de Alfarp (Valencia), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por un plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 19 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Vacas Medina, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Vacas Medina, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en súplica de que se le conceda la excedencia en dicho cargo, con efectividad del día 17 de los corrientes, por haberse posesionado al siguiente día del de Juez Municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid), para el que fué nombrado por Orden de 29 de septiembre pasado y con el cual resulta incompatible,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder la excedencia solicitada con dicha efectividad al expresado funcionario, en los términos, condiciones y extensión que en el mencionado artículo se determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de octubre de 1945 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Gonzalo Valcarlos García.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por excedencia de don Luis Vacas Medina, que la servía, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar en ascenso para la referida vacante y dotación a don Gonzalo Valcarlos García, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior, asignándole como antigüedad, para todos los efectos legales, la del día 18 del corriente mes, fecha siguiente a la en que la indicada vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de octubre de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Villadiego a don Francisco López Quintana, que es Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco López Quintana, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción electo de Dolores, de ascenso, en la provincia de Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Villadiego, de categoría de entrada, en la provincia de Burgos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de octubre de 1945 por la que se nombra para la Forense del Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña a don Esteban Padilla Lázaro.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Coruña, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por fallecimiento de don Emilio Núñez, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Esteban Padilla Lázaro, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Bilbao, de categoría de término, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

ORDEN de 24 de octubre de 1945 por la que se declara jubilado a don Rafael Hermoso Merino, Agente Judicial que presta sus servicios en la Audiencia Territorial de Oviedo, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Habiéndose padecido error en la Orden de jubilación publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 del corriente, se publica a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Rafael Hermoso Merino, Agente Judicial que presta sus servicios en la Audiencia Territorial de Oviedo, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de octubre de 1945 por la que se nombra para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos a don Carlos Crespo y Fernández de Córdoba.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 y como consecuencia del concurso convocado para su provisión,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por fallecimiento de don Amando Fernández Soto, que la servía, a don Carlos Crespo y Fernández de Córdoba, Secretario de Gobierno de esa Audiencia Territorial, por ser el concursante a dicha plaza que reúne más antigüedad de servicios efectivos en su categoría.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso:

1.—D. Carlos Crespo Fernández de Córdoba.

2.—D. José Luna Moreno.

3.—D. Manuel Enciso Calleja.

4.—D. Víctor Dorao y Díez-Montero.

5.—D. Agustín María Sierra Pomares.

6.—D. Joaquín M.^s Urisarri Lasaga.

ORDEN de 24 de octubre de 1945 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Valencia a don Román Vitoria Calafi.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 1 de Valencia, vacante por traslado de don Manuel Fernández-Ladreda y Nocedo, anunciada en concurso de traslado por Orden ministerial de 17 de septiembre último,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, en relación con el apartado tercero de la Orden ministerial de 20 del pasado mes de marzo y la de convocatoria de concurso, ha acordado nombrar para desempeñar dicha Secretaría a don Román Vitoria Calafi, que sirve en la actualidad lo del número 5 de aquella capital.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 25 de octubre de 1945 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Luis Guillermo Núñez, Agente Judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia de Seo de Urgel.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Luis Guillermo Núñez, Agente Judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Seo de Urgel, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de octubre de 1945 por la que se declara desierto el concurso de traslación para cubrir las vacantes de las Forensías de ascenso que se relacionan y ordenando su provisión.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para proveer las Forensías de categoría de ascenso, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Santa Cruz de la Palma y Albuñol,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, acuerda que se proceda a su provisión en la forma provida en la disposición de que queda hecho mérito, previo el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de octubre de 1945 por la que se destina a la Prisión de Partido de Valdepeñas, como Jefe de la misma, al Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Luis Díez Carnero.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con 9.600 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión de Partido de Antequera, don Luis Díez Carnero, pase a prestar sus servicios a la Prisión de Partido de Valdepeñas, como Jefe de la misma, con igual sueldo y plazo posesorio de quince días, siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de octubre de 1945 por la que se nombra para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Santander a don José Tutáu Monroy.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 y como consecuencia del concurso convocado para su provisión,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Santander, vacante por promoción de don Domingo Teruel Ca-

ralero, que la servía, a don José Tutáu Monroy, Secretario de la Audiencia Provincial de Teruel, por ser el concursante a dicha plaza que reúne más antigüedad de servicios efectivos en su categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Santander.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso:

- 1.—D. José Tutáu Monroy.
- 2.—D. Miguel López Llamas.
- 3.—D. Rafael Verdú García.

ORDEN de 25 de octubre de 1945 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar a don Manuel Llorente Lozano.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por traslación de don Francisco Molina; y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuel Llorente Lozano, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villafranca del Panadés, de categoría de ascenso, por ser el que ocupa lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

ORDEN de 25 de octubre de 1945 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Instrucción de Calatayud a don José María Campo Sánchez-Cruzat.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas,

vacante por fallecimiento de don Enrique Gaspar, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José María Campo Sánchez-Cruzat, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Borja, de categoría de ascenso, por ser el que ocupa lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se aprueba la propuesta adicional que eleva a este Ministerio el Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para el ingreso en la carrera de Juez Comarcal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta adicional que formula el Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para el ingreso en la Carrera de Juez Comarcal, convocadas por Decreto de 23 de diciembre del pasado año, en la que se transcribe la relación de los aspirantes con residencia en los territorios españoles del Golfo de Guinea declarados aptos en los ejercicios practicados,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) de la disposición transitoria segunda de la Ley de Bases de 19 de julio de 1944 y en el séptimo de la Orden de 15 de junio último, ha tenido a bien aprobar dicha propuesta adicional y, de acuerdo con la calificación obtenida, publicar a continuación la lista de los aspirantes admitidos, con expresión del lugar que deben ocupar en la relación aprobada por Orden ministerial de 29 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de septiembre):

Don Alfonso Deus Prieto, a continuación de don Fausto Cartagena González.

Don Manuel Marín Ocón, a continuación de don Francisco Rubio Arco.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de octubre de 1945 por la que se rectifica la cláusula tercera de la convocatoria de oposición para cubrir ocho plazas de Grabadores auxiliares, aprobada con fecha 24 del mes actual.

Ilmo. Sr.: En la convocatoria de oposición para cubrir ocho plazas de Grabadores auxiliares, de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19 de octubre corriente, la cláusula tercera debe ser rectificada de acuerdo con lo que autoriza el Título II, artículo 6.º, 1) del Reglamento Orgánico del Personal Especial de dicha Fábrica Nacional, quedando redactada en la forma siguiente:

3.º Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles de ambos sexos, que tengan aptitud física para el desempeño del cargo. Esta rectificación será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 24 de octubre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

ORDEN de 16 de octubre de 1945 por la que se amplía al ramo de Vida la inscripción de la Compañía aseguradora «Orión, S. A.», y se aprueba modificación de Estatutos y aumento de capital.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en ese Centro por el Director de la Compañía de Seguros denominada «Orión», en solicitud de autorización para operar en el ramo de seguros sobre la vida humana y ampliación de su inscripción a dicho ramo; y

Resultando que la citada Compañía ha justificado debidamente el acuerdo de su Junta general modificando los Estatutos sociales en el sentido de ampliar sus actividades a los ramos de Vida y Accidentes del Trabajo y aumento del capital social a pesetas 5.250.000, así como la autorización de este Ministerio a tal ampliación de capital, a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 19 de septiembre de 1942 y complementaria de 10 de noviembre del mismo año;

Resultando que ha cumplido, asimismo, los preceptos vigentes en cuanto a capital social y depósitos necesarios para operar en el ramo de seguros de Vida

y presentando los modelos de póliza y tarifas para su aplicación que desea emplear;

Considerando que ha sido informada la citada documentación, favorablemente por las respectivas secciones de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver, de conformidad con la propuesta de V. I. y los citados informes, que se amplíe la inscripción de la Compañía de Seguros «Orión», S. A., al ramo de seguros sobre la Vida humana, autorizándola para operar en el citado ramo, con aprobación de los modelos de pólizas y tarifas presentados a tal efecto, y aprobación, asimismo, de la modificación de Estatutos sociales y aumento de capital acordada en Junta general de accionistas celebrada en 25 de mayo de 1945.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de octubre de 1945 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero de Minas señor Ortega y Gasset.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas, en situación de supernumerario, don Manuel Ortega y Gasset, en solicitud de que en observancia de lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, le sea reconocida la condición de supernumerario en activo, por prestar sus servicios en la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, como Ingeniero de la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la Tercera Región.

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 32 y 33 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas de 21 de enero de 1905, acceder a lo solicitado, y en su consecuencia reconocer la condición de supernumerario en activo en el Cuerpo

de Ingenieros de Minas al mencionado Ingeniero señor Ortega y Gasset.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña María Pilar Diego Graña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Pilar Diego Graña, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Depar-

tamento, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y destino en la Delegación de Industria de Vizcaya, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar doña María Pilar Diego Graña, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1945.—
P. D., E. Merello.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 3 y 19 de septiembre de 1945 por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Roca Piñol y don Arturo Moliner Blanco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Roca Piñol,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Arturo Moliner Blanco,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de octubre de 1945 por la que se aprueba la rehabilitación de crédito para obras de construcción de un pabellón para lechones, cerdos en observación, etc., en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Aprobado el 11 de noviembre de 1943 un proyecto de construcción de un pabellón para lechones, cerdos en observación y cocina de preparación de piensos en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, cuyo importe asciende a 113.746,96 pesetas, del cual, según informa la Sección de Contabilidad de este Departamento, no se ha librado cantidad alguna, quedando, por tanto, en consecuencia, un remanente igual a dicho presupuesto, y siendo urgente que sea aplicada al fin previsto, procede la rehabilitación del crédito de referencia;

Considerando que en 24 de septiembre último y en 4 del actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la rehabilitación del crédito de 113.746,96 pesetas para la construcción de un pabellón para lechones, cerdos en observación, etcétera, en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del presupuesto vigente de este Ministerio y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de octubre de 1945 por la que se aprueban obras de construcción de un pabellón para cría y recría de cerdos, anexo a la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden de 11 de noviembre de 1943 un proyecto de obras para construcción de un pabellón de cría y recría de cerdos en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, redactado por el Arquitecto don Rafael de la Hoz por un importe total de pesetas 178.038,08, del que no se ha librado, según informa la Sección de Contabilidad de este Departamento, cantidad alguna, quedando, en consecuencia, un remanente igual a dicho presupuesto, cantidad que urge sea aplicada al fin previsto, procede la rehabilitación del crédito de referencia:

Considerando que en 23 de septiembre último y 4 de octubre corriente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de rehabilitación del crédito de 178.038,08 pesetas para obras de construcción de un pabellón para cría y recría de cerdos, anexo a la Escuela de Veterinaria de Córdoba, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto ordinario de este Ministerio, realizándose por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de octubre de 1945 por la que se nombran Auxiliares de Administración, de tercera clase, a los señores que obtuvieron los números 97 y 99 en las oposiciones aprobadas por Orden de 8 de febrero del corriente año.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por declaración de excedencia de

doña María Rosa García Verdugo y doña Rosa María Ochoa y López de la Calle.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliares de Administración de tercera clase, y para los destinos que se indican, a los señores siguientes, que obtuvieron los números 97 y 99 en las oposiciones aprobadas por Orden de 8 de febrero del corriente año:

Doña Amparo Calderón Rubio, en la Escuela de Peritos Industriales de Logroño.

D. José Ortiz Díaz, en la Universidad de Sevilla.

Los Jefes de los Centros, a la recepción de los títulos administrativos y presentación de los interesados, darán posesión de sus cargos a los nuevos Auxiliares, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1945 por la que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a la denominada «Cooperativa de Productores-Exportadores de Naranjas», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Productores-Exportadores de Naranjas de Valencia y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 11 de octubre de 1945 por la que se descalifica la casa económica número 102 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 7 de la calle del Tajo, barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don

Silvio Fernández Balbuena, de Sevilla, solicitando descalificación de su casa económica número 102 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 7 de la calle del Tajo, barriada «Hoteles del Guadalquivir», de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre de 1927;

Resultando que don Silvio Fernández Balbuena adquirió la expresada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Madrid a 31 de julio del corriente año, ante el Notario don Lázaro Lázaro Junquera, bajo el número 1.408 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa económica;

Considerando que don Silvio Fernández Balbuena, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda la cantidad de 67.609,65 pesetas;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica número 102 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 7 de la calle del Tajo, barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Silvio Fernández Balbuena, debiendo satisfacer desde el día 31 de julio del corriente año todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección Central de Personal
Negociado 2.º)

Anunciando concurso para la provisión de las plazas vacantes de personal rural, con arreglo a la Ley.

Se anuncia nominalmente la provisión por concurso-examen, con las reservas que establece la Ley de 25 de agosto de 1939, de las vacantes que figuran en la relación que sigue, por haber resultado desiertas en el concurso trimestral restringido de 25 de junio último.

A este concurso-examen podrán acudir todos los españoles varones mayores de dieciocho años y que no excedan de cuarenta y cinco, siempre que reúnan las condiciones que se fijan en la Orden de convocatoria. Se exceptúan de los límites de edad fijados anteriormente, los aspirantes que sirvan con carácter interino las propias plazas mencionadas. Asimismo quedan exceptuados de los límites de edad señalados todos aquellos que en la fecha de publicación del Decreto de 27 de julio de 1943, llevaran desempeñando sus cargos, con carácter interino, seis meses, como mínimo, y tuvieron que cesar en los mismos por causas ajenas a su voluntad, siempre que no hubiera sido motivada por sanción disciplinaria o mala conducta, a tenor de la Orden ministerial de 28 de marzo de 1945.

El examen consistirá en efectuar una prueba de aptitud ante el Tribunal constituido en la Administración Principal de la provincia respectiva; comprenderá un ejercicio de escritura al dictado y resolución de una operación de cada una de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética, y otro oral, consistente en la lectura de manuscritos y en contestar a varias preguntas sobre Tarifas y elementos de Legislación de Correos relacionados con el servicio que el personal rural realiza.

El Administrador, el Interventor, el Delegado Provincial de ex combatientes y el Secretario de cada Principal constituirán el Tribunal. En caso de enfermedad o ausencia de alguno, le sustituirá el que lo haga en el cargo.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la total publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarlas en la Administración Principal de Correos de que dependa el servicio solicitado, y si aquella no tuviera el carácter de Principal, las elevará a la respectiva, y ésta, en unión de los documentos aportados, lo hará a la Dirección General, una vez terminado el plazo de admisión.

A las instancias acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conducta, pública y privada, expedida por el Al-

calde de la localidad donde resida el interesado.

2.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes, y

3.º Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca la provincia respectiva.

Los individuos acogidos a los turnos que reserva la Ley, justificarán su condición con los correspondientes certificados, y los interinos, o que lo hubieran sido, con certificación de la Administración Principal de que dependa el cargo que desempeñan o hubieron desempeñado.

Por esta Dirección General se autorizará a los Administradores principales respectivos para convocar y examinar a los designados.

Los Administradores principales comunicarán, en cada caso, el resultado del examen.

De las plazas anunciadas corresponden, según las reservas que establece la Ley, el 20 por 100 a caballeros mutilados; el 40 por 100, a ex combatientes; el 10 por 100, a ex cautivos; el diez por ciento, para huérfanos y personas dependientes de víctimas de la guerra, y el 20 por 100, restante, para turno libre.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

RELACION QUE SE CITA

Vacantes

Provincia de Alava

1.ª Agente de enlace de Amurrio a su estación, con obligación de recoger y entregar en la estación, y haber anual de 2.200 pesetas.

2.ª Cartería-peatonía de Durana, con obligación de recoger y entregar en la estación férrea al paso de las ambulantes de Vitoria, San Sebastián, y servir a Durana, Gamarra Mayor, Gamarra Menor y Mendivil. Una hora de Cartería y cinco kilómetros de recorrido. Haber anual de 1.365 pesetas.

3.ª Peatonía de Elciego al paso de la conducción de Vitoria a Laguardia, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción descendente y ascendente (3.720 kilómetros de recorrido), con el haber anual de 700 pesetas.

4.ª Cartería rural de Espejo, con obligación de recoger y entregar en la conducción de Vitoria a Boveda; dos horas de servicio, y haber anual de 730 pesetas.

5.ª Cartería-peatonía de Gauna, con obligación de recoger y entregar en la estación al paso del ambulante de Vitoria a Estella y servir Acilu, Adana y Chinchetru. Una hora de servicio, siete kilómetros de recorrido y haber anual de 1.765 pesetas.

6.ª Cartería-peatonía de Gomecha, con obligación de recoger y entregar en la conducción de Vitoria a Laguardia y servir Zuazo, Lermanda, Margarita y Crispijana. Una hora de Cartería, nueve kilómetros de recorrido y haber anual de 2.165 pesetas.

7.ª Cartería rural de Gurendes, con obligación de recibir y entregar en la conducción de Vitoria a Boveda. Tres

horas de servicio, con el haber anual de 1.095 pesetas.

8.ª Cartería rural de Labastida, con obligación de recibir y entregar al paso de la conducción de Vitoria a Laguardia y del Peatón a Haro. Cinco horas de servicio en Cartería, con el haber anual de 1.825 pesetas.

9.ª Cartería-peatonía de Lapueola de Labarca, con obligación de recoger y entregar dos veces al día en la estación de Fuenmayor. Una hora de servicio en Cartería, con el haber anual de 765 pesetas.

10.ª Cartería rural de Llodio, con obligación de recoger y entregar al paso de las expediciones ambulantes de Zaragoza a Bilbao y de Logroño a Bilbao. Siete horas de servicio en Cartería, con el haber anual de 2.555 pesetas.

11.ª Cartería rural de Ollavarre, con obligación de recibir y entregar al paso de la conducción de Vitoria a Boveda y servir Montevite y Ollavarre. Cuatro horas de servicio en Cartería, con el haber anual de 1.460 pesetas.

12.ª Peatonía de Ondátegui a Manurga, con obligación de cambiar en Ondátegui y servir a Copegui, Larrinoa, Múrua, Echaguen, Acosta, Costáfe, Eribe, Berricano, Letona, Zaitegui, Olano y Manurga (9,15 kilómetros de recorrido), con el haber anual de 1.900 pesetas.

13.ª Cartería-peatonía de Tuyo, con obligación de recoger y entregar en Puebla de Arganzón y servir a Villaluenga y Tuyo (una hora de servicio y siete kilómetros de recorrido), con el haber anual de 1.765 pesetas.

14.ª Cartería rural de Villarreal, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Durango a Vitoria (dos horas), con el haber anual de 730 pesetas.

15.ª Cartería rural de Zuazo de Cuartango, con obligación de cambiar al paso de las expediciones ambulantes (cuatro horas), con el haber anual de 1.460 pesetas.

Provincia de Albacete

16.ª Cartería rural de Agramón, con obligación de recoger y entregar en la estación (cinco horas), con el haber anual de 1.825 pesetas.

17.ª Cartería rural de Alcalá del Júcar, con obligación de cambiar con la conducción de Casas Ibáñez a Alcalá del Júcar (cuatro horas), con el haber anual de 1.460 pesetas.

18.ª Cartería rural de Balsa de Ves, con obligación de cambiar con la conducción de Casas Ibáñez a Balsa de Ves (cuatro horas de servicio), con el haber anual de 1.460 pesetas.

19.ª Cartería rural del barrio de Cañicas, Las (Albacete), con obligación de recoger y entregar en la Principal y servir el barrio de Fontecha, Granja Agrícola, Barrio de las Escalericas, Ventorrillo de Rosigón, barrio de las Tenerías, barrio de las Cañicas, Feria, Extramuros de Feria, Huerta de Santoyo, Calera, Matadero Viejo y Huerta del Matadero Viejo (seis horas), con el haber anual de 2.190 pesetas.

20.ª Peatonía de Casas de Ves a Villar de Ves, con obligación de recorrer ocho kilómetros y propias del cargo, con el haber anual de 1.600 pesetas.

21.ª Cartería rural del barrio de Estrella, La (Albacete), con obligación de recoger y entregar en la Principal y ser-

vir los barrios de Depósito de Máquinas, S. Ildafonso, Matadero Nuevo, Cerro de la Horca, Cuevas de Santa Bárbara, San Vicente, Cuevas de Chinchilla, del Asilo, Tiro de Pichón, Extramuros del Parque, Huertas del Sepulcro y barrio del Rata (seis horas), con el haber anual de pesetas 2.190.

22. Peatón de Fábricas (Las) a Los Cortijos, con obligación de transportar la correspondencia para Las Hoyas, Lugar Nuevo, Laminador, La Venta, Casa Noguera, El Soterón y Fábricas un día y otro de Fábricas a Cortijos de la Paz, Martínez Campos, Villar de Abajo, Rípar, Cortijos del Cura, Dehesa, Carrizal, Casas de las Tablas y Fábricas (17 kilómetros por terreno accidentado), con el haber anual de 1.870 pesetas.

23. Cartería rural de Felipa (La), con obligación de recoger y entregar a la conducción de Albacete a Carcelén (cuatro horas), con el haber anual de 1.460 pesetas.

24. Cartería rural de Férez, con obligación de cambiar con la conducción de Calasparra a Letur (cuatro horas de servicio), con el haber anual de 1.460 pesetas.

25. Cartería rural de Fuerveálamo, con obligación de cambiar con la conducción de Albacete-Almansa (cuatro horas de servicio), con el haber anual de 1.460 pesetas.

26. Cartería rural de Gineta (La), con obligación de prestar siete horas de servicio y haber anual de 2.555 pesetas.

27. Peatonía de Masegoso a Cilleruelo y Masegoso, con obligación de transportar la correspondencia de Masegoso a Cilleruelo, Peñarrubia, Ituro y Masegoso (28 kilómetros en sentido circular, servicio alterno y terreno accidentado), con el haber anual de 1.540 pesetas.

28. Cartería rural de Minateda, con obligación de recoger y entregar en la estación y servir los caseríos de Ochoa y La Horca (siete horas de servicio), con el haber anual de 2.555 pesetas.

29. Cartería rural de Montealegre, con obligación de cambiar con la conducción Albacete-Almansa (cuatro horas de servicio), con el haber anual de pesetas 1.460.

30. Cartería rural de Ontur, con obligación de cambiar al paso de la exclusiva de Albacete-Almansa (cuatro horas), con el haber anual de 1.460 pesetas.

31. Cartería rural de Pozo Lorente, con obligación de cambiar con la conducción de Albacete-Carcelén (cuatro horas), con el haber anual de 1.460 pesetas.

32. Cartería rural de Reolid, con obligación de cambiar con la conducción de Albacete-Bienservida (cuatro horas de servicio), con el haber anual de 1.460 pesetas.

33. Peatonía de Roble (El) a Navalegua, con obligación de servir El Roble, El Colmenar, El Sahuco, el Berro y Navalegua (12,5 kilómetros por terreno accidentado), con el haber anual de 1.430 pesetas.

34. Cartería rural de Santiago de la Mora, con obligación de prestar cuatro horas de servicio, con el haber anual de 1.460 pesetas.

35. Peatonía de Socovos a Benizar, con obligación: propias del cargo (nueve kilómetros de recorrido) con el haber anual de 1.800 pesetas.

36. Cartería rural de Villares, con obligación de cambiar en Elche de la

Sierra y servir a Vicorto (tres horas de servicio), con el haber anual de 1.095 pesetas.

37. Peatonía de Villarrobledo a sus afueras, con obligación de servir el barrio de la Estación de vías afuera y los caseríos de Sedano, La Granja, Barrio de las Canteras, Canteras, La Soledad, La Caridad, San Antón y el Jardín, verificando dos reparos diarios y sirviendo de intermediario entre la Estafeta y las expediciones ambulantes (nueve kilómetros), con el haber anual de 1.800 pesetas.

Provincia de Alicante

38. Cartería-peatonía de Adsubia, con obligación de cambiar al paso de la conducción (4,5 kilómetros), con el haber anual de 1.265 pesetas.

39. Cartería-peatonía de Alcudia (La), con obligación de cambiar en la estación de Cocentaina en la línea de Gandía y cambiar la correspondencia entre Cocentaina y la Ambulante (Gandía-Alcoy); sirviendo a Bentaite y San Cristóbal durante los meses de julio a septiembre), con el haber anual de 1.665 pesetas.

40. Cartería rural de Alfaz de Baix, con obligación de cambiar en Benidorm (cuatro horas de servicio), con el haber anual de 1.460 pesetas.

41. Cartería rural de Algueña, con obligación de cambiar con la línea de transportes clase A de Algueña-Estación férrea de Novelda y servir La Solana y caseríos diseminados en el contorno (cinco horas), con el haber anual de 1.825 pesetas.

42. Peatonía de Alicante a Las Carolinas Altas, con obligación de cambiar en Alicante y servir Patio de Cagalaolla, Tejar, Polvorín, Hospital, Barrio Obrero, Fondo de Roenes, Carolinas Altas, Carretera de Villafranqueza y edificios diseminados por el contorno (10 kilómetros), con el haber anual de 2.000 pesetas.

43. Peatonía de Alicante a San Gabriel, con obligación de cambiar en Alicante y servir a Avenida de Elche, Babel, Fábrica Cros, Barrio de San Gabriel y Doce Puente (ocho kilómetros), con el haber anual de 1.600 pesetas), y sirviendo, además, la Avenida de Ramón y Cajal, Avenida de Loring, Barrio Nuevo de E. Marina, Estación Andaluces, Avenida de Salamanca, La Foya, Cuartel de Carabineros, Aguamarga y demás entidades del trayecto.

44. Peatonía de Alicante a Vistahermosa de la Cruz, con obligación de cambiar en Alicante y servir Estación de la Marina, Astilleros, Chalet de la Mancha, Factoría de la Campsa, Matadero, Goleta, Cruz de Piedra, Barrio de Vistahermosa, Albufereta y edificios del contorno (10 kilómetros), con el haber anual de 2.000 pesetas.

45. Cartería-peatonía de Angeles (Los), con obligación de cambiar en Alicante y servir Los Angeles y barrios colindantes (nueve kilómetros de recorrido), con el haber anual de 1.095 pesetas.

46. Cartería rural de Beniarrés, con obligación de cambiar en la estación (tres horas), con el haber anual de 1.095 pesetas.

47. Agente de enlace de Benidorm a la estación férrea, con obligación de cambiar al paso de las expediciones ambulantes (dos viajes diarios de ida y vuel-

ta, tres kilómetros en un solo sentido), con el haber anual de 1.600 pesetas.

48. Cartería rural de Biar, con obligaciones propias del cargo (seis horas), con el haber anual de 2.190 pesetas.

49. Cartería rural de Campell, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Orba-Benimaurell y servir a Campell y Fleix (tres horas), con el haber anual de 1.095 pesetas.

50. Cartería rural de Castell de Castells, con obligación de cambiar con la conducción de este punto a Benichembla (tres horas), con el haber anual de pesetas 1.095.

51. Cartería rural de Colonia de Santa Eulalia, con obligación de cambiar en la estación (tres horas), con el haber anual de 1.095 pesetas.

52. Cartería-peatonía de Collado Victoriano, con obligación de cambiar en Monóvar, servir a Cuevas de Molinet, Bélix, Casas de la Rambla, Casas de Sacanet, Casas de Poveda, Collado Victoriano, Casas de Pastor, Casas de Juan, Zafra, Catalanes, Casas de Don Paulino, Casas de Molina, Casas de Payá y Bilaire (una hora y 11,5 kilómetros de recorrido), con el haber anual de 2.665 pesetas.

53. Peatonía de Denia a Las Rotas, con obligación de cambiar en Denia y servir a Las Rotas (ocho kilómetros), con el haber anual de 1.600 pesetas.

54. Peatonía de Guardamar del Segura al Comercio de Aldeguer, con obligación de servir los caseríos de los alrededores (cinco kilómetros), con el haber anual de 1.000 pesetas.

55. Peatonía de Pinoso a Carche, con obligación de cambiar en Pinoso y servir a Carolinas, Salobral, Camarilla, Rute, Lel, Paredón (Cañada del) y Casa Gutiérrez (12 kilómetros), con el haber anual de 2.400 pesetas.

56. Peatonía de Pinoso a Rodriguillo, con obligación de recoger y entregar en Pinoso y servir a Casas del Prado, Faqui, Faldar y Rodriguillo (12,287 kilómetros), con el haber anual de 3.115 pesetas.

57. Cartería rural de Rafal, con obligación de cambiar con la conducción de la Estación de Callosa de Segura a Benjúzar y servir a Rafal (cuatro horas), con el haber anual de 1.460 pesetas.

58. Peatonía de San Juan a Busot, con obligación de cambiar en San Juan y servir a Vercheret, Hoya de Berenguer y Monalva (13 kilómetros), con el haber anual de 2.600 pesetas.

59. Cartería rural de Sella, con obligación de cambiar al paso de las líneas de transportes y servir a Sella (tres horas), con el haber anual de 1.095 pesetas.

60. Cartería rural de Tollos, con obligación de cambiar con la conducción (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

61. Peatonía de Vergel a Borbalar, con obligación de conducir la correspondencia de Vergel a Borbalar, otra parte del río, Cruz, Barzanquet, Salobre, Suerte del Mar, Sortanellas, Portellas, Camaes, Olivar y Vergel (14 kilómetros); con el haber anual de 1.400 pesetas (recorrido circular).

Provincia de Almería

62. Peatonía de Adra a Faro, con obligación de servir las Harriadas de Fuente Santilla, Fábricas de Castillo, de

la Tierra, de la Clotilde y Faro, con el haber anual de 1.200 pesetas.

63. Cartería-peatonía de Aguamarga, con obligación de cambiar en Carboneras (nueve kilómetros), con el haber anual de 2.165 pesetas.

64. Peatonía de Albánchez a Cantoria, con obligación de cambiar en dichos puntos y en el buzón que haya de instalarse en La Palmera de Albánchez (13 kilómetros), con el haber anual de 2.600 pesetas.

65. Peatonía de Almería a El Palmer, con obligación de servir a Camino de Marín, Cortijo de Manuel Vicente y agrupaciones urbanas de la primera trinchera del camino de Enix, Cuevas de Fuenteica, Barranco del Caballar, Carretera de Málaga hasta el fiéato, Venta Eritaña, Venta Ramírez, Garrofa y El Palmer (10,400 kilómetros), con el haber anual de 2.100 pesetas.

66. Peatonía de Almería a Cortijadas de la margen derecha del río Andarax, con obligación de servir a Rambla Belén, Casas de la Serena, Cortijo de Góngora, Estación Sismológica, Rambla de Iniesta, Rambla de Matisteros, Cruz de Caravaca, carretera de Granada, cementerio hasta casilla de peones camineros, Cortijo de la Loma, Barrio de Santa Bárbara, Barriada de las Chocillas, Altas y Bajas y Cortijadas, de la margen del río Andarax (10,5 kilómetros), con el haber anual de 2.100 pesetas.

67. Cartería rural de Aulago, con obligación de cambiar en la estación de Nacimiento (3,5 kilómetros), con el haber anual de 1.365 pesetas.

68. Cartería rural de Bayarque, con obligación de cambiar en Tijola (cuatro horas), con el haber anual de 1.460 pesetas.

69. Cartería rural de Bentariques, con obligación de cambiar al paso del peatón de Alhabia a Bentariques y Terque (cuatro horas), con el haber anual de 1.460 pesetas.

70. Cartería rural de Bocas de los Frailes, con obligación de cambiar con el peatón del empalme de la carretera de Nijar a San José y servir a Minas de Cabo de Gata (tres horas), con el haber anual de 1.095 pesetas.

71. Cartería rural de Contador, con obligación de cambiar con la conducción de Cullar de Baza a Vélez Rubio (cuatro horas), con el haber anual de pesetas 1.460.

72. Cartería - peatonía de Esparragal (El), con obligación de cambiar en Vera y servir a Nueva Oliveras y Llanos de Rosas (una hora de servicio), 5,100 kilómetros; con el haber anual de 1.465 pesetas.

73. Cartería-peatonía de Gochar, con obligación de cambiar en Sorbas y servir a El Tieso, Mayordomo, Algarrobos, Quintana, Las Cavilas y Moras (nueve kilómetros y una hora de servicio); con el haber anual de 2.165 pesetas.

74. Cartería rural de Guainos Bajos, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Berja a Granada (seis horas); con el haber anual de 2.190 pesetas.

75. Cartería-peatonía de Guardias Viejas, con obligación de cambiar en Balerma (seis kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.565 pesetas.

76. Cartería-peatonía de Herrerías (Las), con obligación de cambiar en Cuevas de Almanzora (nueve kilómetros

y una hora); con el haber anual de pesetas 2.165.

77. Cartería-peatonía de Hijate, con obligación de cambiar en la estación y servir a Pilancón, Geas, Padillas y Casas Bajas (10 kilómetros y una hora); con el haber anual de 2.365 pesetas.

78. Peatonía de Macael a la estación férrea de Fines Olula, con obligación de recorrer cinco kilómetros; con el haber anual de 1.000 pesetas.

79. Cartería-peatonía de Real Alto, con obligación de cambiar en Vera y propias del cargo; con el haber anual de 1.365 pesetas.

80. Cartería rural de Santa Fe de Mondújar, con obligación de cambiar en la estación (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

81. Cartería rural de Turre, con obligación de cambiar con el Peatón de Turre a Venta de los Gallardos (seis horas), con el haber anual de 2.190 pesetas.

82. Cartería rural de Uleila del Campo, con obligación de cambiar con el A. Montado de Venta de los Yesos a Uleila del Campo y del Peatón de Uleila del Campo a Tahal (seis horas), con el haber anual de 2.190 pesetas.

83. Peatonía de Venta de Pavón a Huécija, con obligación de cambiar en Venta de Pavón, con la conducción de Almería a Canjáyar y con el C. Peatón de Alicún (cinco kilómetros), con el haber anual de 1.000 pesetas.

84. Cartería-peatonía de Venta de Pepe Gutiérrez, con obligación de cambiar en Félix y servir a Vicar (ocho kilómetros y una hora de servicio), con el haber anual de 1.065 pesetas.

85. Peatonía de Venta de Picola a Los Gatos, con obligación de cambiar al paso de la conducción y servir a Los Ramales, Fuente Grande, La Cañaleja, Los Asensios, Los Arenagas y Los Gatos (10 kilómetros), con el haber anual de 2.000 pesetas.

Provincia de Avila

86. Cartería rural de Alamedilla del Berrocal, con obligación de cambiar con la conducción de Arévalo-Avila y servir a Narrillos de San Leonardo (cuatro horas), con el haber anual de 1.460 pesetas.

87. Cartería rural de Aldea del Rey Niño, con obligación de cambiar al paso de la línea de transportes de Avila a Venta del Obispo y servir a Molino del Vadillo (cuatro horas), con el haber anual de 1.460 pesetas.

88. Cartería rural de Arevalillo, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Avila-Arevalillo y conducción de Piedrahita a Salamanca (cuatro horas), con el haber anual de 1.460 pesetas.

89. Cartería-peatonía de Casasola, con obligación de cambiar al paso de la línea de Avila-Arevalillo y servir a Duruelo (una hora de servicio, seis kilómetros y medio, cuatro por terreno accidentado), con el haber anual de pesetas 1.745.

90. Peatonía de Cebrenos a El Quejigal, con obligación de servir a Colonia de Santa Leonor (13 kilómetros), con el haber anual de 1.600 pesetas.

91. Peatonía de Cebrenos a El Tiemblo, con obligación de cambiar en Cebrenos y transportar la correspondencia

a El Tiemblo (siete kilómetros); con el haber anual de 1.400 pesetas.

92. Cartería rural de Chaherrero, con obligación de cambiar en Crespos (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

93. Cartería-peatonía de Fresno (El), con obligación de cambiar en Avila, servir a Venta de San Isidro, Tejar de la Gallega, Venta de Pedro Moreno, Venta de San Vicente, El Merino y Gemunoz (una hora de servicio y once kilómetros); con el haber anual de 2.565 pesetas.

94. Cartería rural de Guimorcondo, con obligación de cambiar en la estación (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

95. Cartería-peatonía de Gutiérrez Muñoz, con obligación de cambiar con el cartero de Adanero en la estación férrea y servir a Orbita y Espinosa de los Caballeros (seis kilómetros), una hora de servicio; con el haber anual de 1.565 pesetas.

96. Cartería rural de Junciana, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Barco de Avila a Béjar (cuatro horas); con el haber anual de pesetas 1.460.

97. Cartería rural de Martínez, con obligación de cambiar en la línea de transportes de Avila-Arevalillo y servir a San Simones (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

98. Cartería rural de Mengamuñoz, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Avila-Talavera (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

99. Cartería rural de Muñozpepe, con obligación de cambiar en Padriernos y servir a La Serrada, dos expediciones diarias (una hora de servicio y 8,5 kilómetros de recorrido); con el haber anual de 2.065 pesetas.

100. Cartería-peatonía de Muñozerro, con obligación de cambiar en Aveinte y servir el Monte de Don Angel, Ssegudos de Abajo, Ssegudos de Arriba y El Torcal (5 kilómetros y una hora de servicio); con el haber anual de 1.365 pesetas.

101. Cartería rural de Navalgrande, con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

102. Cartería rural de Navalosa, con obligación de cambiar en Hoyocaseo y cambiar con la conducción de Avila a Venta del Obispo (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

103. Cartería rural de Navarredondilla, con obligación de cambiar con la conducción de Avila-Venta del Obispo (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

104. Cartería-peatonía de Palacios de Goda, con obligación de cambiar en la estación, dos expediciones diarias (6 kilómetros y una hora de servicio); con el haber anual de 1.565 pesetas.

105. Cartería rural de Parador de Gredos, con obligación de cambiar con la conducción de Venta del Obispo a Barco de Avila (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

106. Cartería-peatonía de Pradosegar, con obligación de cambiar en Villatoro y servir a Muñotello (8 kilómetros y una hora de servicio); con el haber anual de 1.965 pesetas.

107. Cartería rural de Villar de Macracabras, con obligación de cambiar con la conducción de Medina del Campo a Peñaranda de Bracamonte (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

108. Cartería rural de Zapardiel de la Cañada, con obligación de cambiar con la conducción de Avila-Arevalillo y servir a Serranos de la Torre (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

109. Cartería-peatonía de Zarza (La), con obligación de cambiar en Solana de Béjar y servir a Mazalinos (seis kilómetros y una hora de servicio); con el haber anual de 1.565 pesetas.

Provincia de Badajoz

110. Cartería rural de Ahillones, con obligación de cambiar con el Ambulante de Peñarrova-Fuente del Arco en Valverde de Llerena (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

111. Agente Montado de Almendraejo a Villalba de los Barros, con obligación de cambiar en dichos puntos y en la oficina de Aceuchal (14 kilómetros); con el haber anual de 3.800 pesetas.

112. Cartería rural de Arroyo de San Serván, con obligación de cambiar con el Peatón de Mérida a Arroyo de San Serván (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

113. Cartería rural de Arroyomolinos de León, con obligación de cambiar con el Peatón de Segura de León a Arroyomolinos de León (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

114. Peatonía de Badajoz a la Barriada de Las Moreras y Ciudad Jardín, con obligación de cambiar en la Principal y servir la citada barriada (12 kilómetros); con el haber anual de 2.400 pesetas.

115. Cartería-peatonía de Benquerencia, con obligación de cambiar en Castuera (5,5 kilómetros y una hora de servicio); con el haber anual de 1.465 pesetas.

116. Cartería-peatonía de Cabeza la Vaca, con obligación de cambiar con la conducción de Fregenal de la Sierra a Cabeza la Vaca; con el haber anual de 2.365 pesetas.

117. Cartería rural de Capilla, con obligación de cambiar con la conducción de Cabeza del Buey a Capilla (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

118. Cartería rural de Cristina, con obligación de cambiar con el Peatón de Guareña a Manchita (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

119. Cartería-peatonía de Esparragosa de la Serena, con obligación de cambiar en Zalamea de la Serena (5,5 kilómetros); con el haber anual de pesetas 1.465.

120. Cartería-peatonía de Llera, con obligación de cambiar en Valencia de las Torres (siete kilómetros y una hora de servicio); con el haber anual de pesetas 1.765.

121. Cartería-peatonía de Medellín, con obligación de cambiar en la Estación (ocho kilómetros de recorrido y una hora de cartería); con el haber anual de 1.965 pesetas.

122. Cartería rural de Navalvillar de Pela, con obligación de cambiar con la

conducción de Villanueva de la Serena a Navalvillar de Pela (seis horas); con el haber anual de 2.190 pesetas.

123. Cartería rural de Pantano de Cijara, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Aldeanueva de la Jara a Herrera del Duque (cuatro horas); con el haber anual de pesetas 1.460.

124. Cartería-peatonía de Pelochie, con obligación de recibir y entregar en Herrera del Duque (ocho kilómetros y una hora); con el haber anual de pesetas 1.965.

125. Cartería rural de Puebla del Prior, con obligación de cambiar con la conducción de Villafranca de los Barros a Hornachos (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

126. Cartería rural de Puebla de Sancho Pérez, con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

127. Peatonía de Segura de León a Arroyomolinos de León, con obligación de recorrer 15 kilómetros; con el haber anual de 3.000 pesetas.

128. Cartería rural de Valencia de Mombuey, con obligación de prestar cinco horas de servicio, con el haber anual de 1.825 pesetas.

129. Cartería rural de Villarta de los Montes, con obligación de cambiar, con el Agente Montado de Herrera del Duque (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

130. Cartería rural de Zarza de Alange, con obligaciones propias del cargo (siete horas); con el haber anual de 2.555 pesetas.

Provincia de Baleares

131. Cartería-peatonía de Baix des Puig, con obligación de cambiar en Santa María enlazando entre sí las expediciones ambulantes; con el haber anual de 1.365 pesetas.

132. Cartería rural de Bañalbufar, con obligación de cambiar con la conducción de Palma-Estallench y servir a Bañalbufar (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

133. Cartería rural de Baños de San Juan de Campos, con obligación de cambiar en la estación y servir a Baños de San Juan durante la temporada oficial solamente, con el haber anual de 730 pesetas.

134. Cartería rural de Escorca, con obligación de cambiar con la línea de transportes de la Estación férrea de Inca-Lluch, servir Escorca, Monasterio y Lluch, con el haber anual de 1.095 pesetas.

135. Cartería rural de Molinar de Levante, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Palma a Salinas y servir a Molinar, barrios colindantes y Portixol (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

136. Cartería rural de Montuiri, con obligación de cambiar cuatro veces al día en la estación férrea y servir a Montuiri (siete horas); con el haber anual de 2.555 pesetas.

137. Cartería rural de Palma (extrarradio de), con obligación de cambiar Manicomio, Campo Roig y Cementerio en la Principal y servir a Son Cotoner, Son Pizá, Son Massanet, Son Bestard,

Viejo (siete horas); con el haber anual de 2.555 pesetas.

138. Cartería rural de Puigpüent, con obligación de cambiar al paso de la línea de transportes (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

139. Cartería rural de Sabina (La), con obligación de cambiar con la conducción de Nuestra Señora del Pilar a La Sabina y en Es Pujols o La Pebrera, cuando el buque correo por causa del temporal fondea en dichas calas; con el haber anual de 2.190 pesetas (seis horas).

140. Cartería rural de San Francisco Javier, con obligación de cambiar con la conducción de Nuestra Señora del Pilar a La Sabina los lunes, martes, jueves y sábados y servir San Francisco Javier (seis horas); con el haber anual de 2.190 pesetas.

141. Cartería rural de San Lorenzo de Descardazar, con obligación de servir este punto y cambiar en la estación férrea cuatro veces al día; con el haber anual de 1.825 pesetas.

142. Cartería rural de S'Horta, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Felanitx a S'Horta y servir este punto (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

143. Cartería rural de Soledad (La), con obligación de cambiar en la Administración Principal y servir a Son Cok y La Soledad (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

Provincia de Barcelona

144. Cartería rural de Alpens, con obligación de cambiar con la conducción de Berga-San Quirico (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

145. Peatonía de Badalona a San Adrián de Besós, con obligación de cambiar dos veces al día en Badalona y en la cartería de San Adrián (cuatro kilómetros); con el haber anual de pesetas 1.600.

146. Cartería rural de Begán, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Begás-Bagá (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

147. Cartería rural de Beguda Alta, con obligaciones propias del cargo (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

148. Cartería rural de Canovellas, con obligación de cambiar en Granollers (tres horas); con el haber anual de pesetas 1.095.

149. Cartería rural de Castellcir, con obligación de cambiar en Castelltersol (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

150. Cartería-peatonía de Castell de Areny, con obligación de cambiar en Vilada (ocho kilómetros y una hora); con el haber anual de 2.125 pesetas.

151. Cartería rural de Castellfuit de Ruibregós, con obligación de cambiar con la conducción de Calaf-Pons y servir a Ruibregós (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

152. Cartería-peatonía de Castellnou de Bagés, con obligación de cambiar en Sampedor; con el haber anual de 1.765 pesetas.

153. Cartería-peatonía de Castellví de Rosanes, con obligación de cambiar en Martorell (cinco kilómetros y una

hora de servicio); con el haber anual de 1.365 pesetas.

154. Cartería rural de Colonia Sedó, con obligación de cambiar en Esparraguera (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

155. Cartería rural de Collsuspina, con obligaciones propias del cargo (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

156. Cartería rural de Copons, con obligación de cambiar con la conducción de Calaf a Igualada y servir Copons (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

157. Peatonía de Cornellá (extrarradio de), con obligación de cambiar en la estación férrea y servir las barriadas del extrarradio de Cornellá (diez kilómetros); con el haber anual de 2.000 pesetas.

158. Cartería rural de Espelt, con obligación de cambiar en Igualada y servir a barrio del Molino Nuevo (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

159. Cartería rural de Figaró, con obligación de cambiar en la estación, sirviendo a Montmany y Figaró (cuatro horas); con el haber anual de 1.465 pesetas.

160. Cartería-peatonía de Fogás de Tordera, con obligación de cambiar una vez al día en Hostalrich y repartir en Fogás de Tordera (cinco kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.365 pesetas.

161. Cartería rural de Gallechs, con obligación de cambiar en la estación (seis horas); con el haber anual de 2.190 pesetas.

162. Cartería rural de Garraf, con obligación de cambiar en la estación (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

163. Cartería-peatonía de Gayá, con obligación de cambiar en Ametlla de Merola (cinco kilómetros y una hora de servicio); con el haber anual de 1.365 pesetas.

164. Cartería rural de Gleva (La), con obligación de cambiar al paso de la conducción y servir a Santa Cecilia de Voltregá (siete horas); con el haber anual de 2.555 pesetas.

165. Cartería rural de Granada (La), con obligación de cambiar en la estación (siete horas); con el haber anual de 2.555 pesetas.

166. Cartería-peatonía de Granera (La), con obligación de cambiar en Castellterçol; con el haber anual de 2.265 pesetas.

167. Agente montado de Guardiola a Saldes, con obligación de cambiar en la estación de Guardiola y servir a Marañés y Saldes (una hora de cartería en este punto, 17,5 kilómetros de recorrido); con el haber anual de 4.865 pesetas.

168. Cartería rural de Horta de Avinyó, con obligación de cambiar con la conducción (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

169. Cartería rural de Jorba, con obligación de cambiar con la conducción y despachar al cartero de Rubió y al de Argensola; con el haber anual de 1.095 pesetas.

170. Peatonía de Mataró (Zona oriental del extrarradio) con obligación de cambiar en la antigua carretera de Lla-

vaneras y carretera de Francia (ocho kilómetros); con el haber anual de 1.800 pesetas.

171. Peatón de Mataró (zona occidental del extrarradio), con obligación de conducir la correspondencia de Mataró a la carretera de Argenton y vecindario de Sardañola, Camino de Cabrera, Pla d'en Boet y El Hengle o carretera de Barcelona (siete kilómetros); con el haber anual de 1.400 pesetas.

172. Cartería rural de Odena, con obligación de cambiar al paso de la conducción (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

173. Cartería-peatonía de Ordeig, con obligación de cambiar en San Feliu de Torelló (cinco kilómetros, una hora de servicio); con el haber anual de 1.365 pesetas.

174. Cartería rural de Orpi, con obligación de cambiar en Carme y servir Cal Serra, Moli Bell, Santa Candida, Cal Poch del Pla y La Sensoda (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

175. Cartería-peatonía de Orsavinyá, con obligación de cambiar en Pineda y servir a Santa Susana; con el haber anual de 1.465 pesetas.

176. Cartería-peatonía de Orrius, con obligación de cambiar en Argenton (siete kilómetros, una hora de servicio); con el haber anual de 1.765 pesetas.

177. Cartería rural de Pallejá, con obligación de cambiar en la estación (seis horas); con el haber anual de pesetas 2.190.

178. Cartería rural de Pont de Cabrianes, con obligación de cambiar en Sallent, servir a Cabrianes; con el haber anual de 1.825 pesetas (cinco horas).

179. Cartería rural de Prúa (La), con obligación de cambiar en San Sadurní de Noya y servir a Monistrol, Colonia Pons, Els Espiells, Can Catasús (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

180. Cartería rural de San Agustín de Llusanes, con obligación de cambiar con la conducción (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

181. Cartería rural de San Cugat de Sasgarrigas, con obligación de cambiar con la conducción de Villafranca del Panadés y San Sebastián de Gorga (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

182. Cartería-peatonía de San Jaime de Frontonyá, con obligación de cambiar en Borredá (con nueve kilómetros por terreno accidentado), y haber anual de 2.345 pesetas.

183. Cartería rural de San Martín de Centellas, con obligación de cambiar en la estación (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

184. Cartería rural de San Martín de Torruella, con obligación de cambiar con la conducción y servir a Juncarella (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

185. Cartería rural de San Pablo de Ordal, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Villafranca del Panadés a San Sadurní y servir a Ordal y El Pago (seis horas); con el haber anual de 2.190 pesetas.

186. Cartería rural de San Pedro de Premiá, con obligación de cambiar en la estación (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

187. Cartería rural de San Vicente de Torelló, con obligación de cambiar con la conducción de San Feliu de Torelló a San Pedro de Torelló (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

188. Cartería rural de Santa Eugenia de Berga, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Vich a Balenyá y servir a Villalleóns (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

189. Cartería rural de Santa María de Barbará, con obligación de cambiar en Sabadell (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

190. Cartería rural de Santa María de Besora, con obligación de cambiar con la conducción de San Quirico de Besora a Vidrá (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

191. Cartería rural de Santa María de Marlés, con obligación de cambiar con la conducción en Pont de Vilalba y servir a Casa de Villalta y Santa María de Marlés (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

192. Cartería-peatonía de Santa María de Vilalba, con obligación de cambiar en Martorell y servir a Can Brox y barriada del Empalme (8,5 kilómetros y una hora); con el haber anual de 2.065 pesetas.

193. Cartería rural de Serch, con obligación de cambiar en la estación y servir a La Baells y Rectoría de La Baells (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

194. Cartería rural de Teyá con obligación de cambiar en Masnou dos veces al día (siete horas); con el haber anual de 2.555 pesetas.

195. Cartería rural de Tordera, con obligación de cambiar en la estación (seis horas); con el haber anual de 2.190 pesetas.

196. Cartería rural de Torre de Clarumunt, con obligación de cambiar en Capellades y servir a Can Royo, Can Vilaseca, Torrebaja, Rata y Cal Ermita (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

197. Cartería rural de Vallgorguina, con obligación de cambiar al paso de la conducción (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

198. Cartería rural de Viladordils, con obligación de cambiar en Manresa y servir a Guix (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

199. Cartería rural de Vilanova del Camí, con obligación de cambiar en la estación y servir dicho pueblo y Can Rigat, Els Maletons y Can Muscons (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

200. Cartería-peatonía de Vilanova del Sau, con obligación de cambiar en San Julián de Vilatorra y servir a Folgarolas y Tabernolas (10,80 kilómetros y una hora); con el haber anual de pesetas 2.465.

201. Cartería rural de Vilóvi, con obligación de cambiar con la conducción cuatro veces al día (seis horas); con el haber anual de 2.190 pesetas.

Provincia de Burgos

202. Cartería rural de Ameyugo, con obligación de cambiar con la conducción (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

203. Peatonía de Barrio de Bricia a Las Presillas, con obligación de servir a Lomas, Villamediana, La Lastra, Linares, Valderías y Presillas (nueve kilómetros por región de nieves); con el haber anual de 2.160 pesetas.

204. Cartería-peatonía de Barrios de Colina, con obligación de servir a Iniesta, San Juan de Ortega y Granja de Ojuela (siete kilómetros); con el haber anual de 1.765 pesetas.

205. Peatonía de Campolara a Iglesia Pinta, con obligación de servir a Rupelo, San Millán de Lara e Iglesia Pinta (12 kilómetros); con el haber anual de 2.640 pesetas.

206. Cartería rural de Cornégula, con obligación de cambiar con la exclusiva de Burgos-Espinosa de los Monteros, repartir en el pueblo (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

207. Cartería rural de Cogollos, con obligación de cambiar con la conducción, dos expediciones y servir a Granja de Quintanilleja (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

208. Cartería rural de Cubo de Bureba, con obligación de servir a dicho punto y Fuentebureba (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

209. Cartería rural de Cuevas de Amaya, con obligación de servir dicho punto y Rebolledillo (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

210. Peatonía de Estepar a Hornillos del Camino, con obligación de cambiar en Estepar y servir a Vilviestre de Muñó, Villagutiérrez, Hormaza y Hornillos del Camino (doce kilómetros); con el haber anual de 2.400 pesetas.

211. Cartería - peatonía de Fuentenebro, con obligación de cambiar con la conducción y servir a Pardilla (cinco kilómetros); con el haber anual de 1.365 pesetas.

212. Cartería-peatonía de Hoyuelos de la Sierra, con obligación de cambiar con la conducción y servir a Arroyo de Salas, Piedrahita de Muñó, Granja de Santa María del Socorro y Vizcaínos (seis kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.685 pesetas.

213. Peatonía de Medina de Pomar a Villanueva de la Lastra, con obligación de cambiar en Medina y servir a Miñón, Granjas, Céspedes, Granja de Lechedo, Quintanilla de los Adrianes, Venta del Vivero, Venta del Roble, Barriosuso y Villanueva de la Lastra (once kilómetros); con el haber anual de pesetas 2.200.

214. Peatonía de Melgar de Fernamental a Olmos de Pisuerga, con obligación de recibir y entregar en Melgar y servir a San Llorente de la Vega, Navarros de Pisuerga y Olmos de Pisuerga (diez kilómetros de recorrido); con el haber anual de 2.000 pesetas.

215. Peatonía de Melgar de Fernamental a Palacios de Río Pisuerga, con obligación de cambiar en Melgar y servir a Arenillas del Río Pisuerga y Palacios del Río Pisuerga (ocho kilómetros); con el haber anual de 1.600 pesetas.

216. Peatonía de Miranda de Ebro a Rivaguda, con obligación de cambiar en Miranda y servir a Bayas, Arce, La Corzana y Rivaguda (nueve kilómetros); con el haber anual de 1.800 pesetas.

217. Cartería-peatonía de Monterrubio de la Demanda, con obligación de cambiar en Barbadiño de Herreros, y servir a Monterrubio y Bezares (nueve

kilómetros y una hora); con el haber anual de 2.345 pesetas.

218. Cartería-peatonía de Nofuentes, con obligación de servir a Miganjos y Urria, cambiando con la conducción de Miranda a Villarcayo (cinco kilómetros, una hora); con el haber anual de 1.365 pesetas.

219. Cartería-peatonía de Olmillos de Sasamón, con obligación de cambiar con la conducción y servir a Olmillos, Villandiego y Castrillo de Murcia (seis kilómetros y una hora de servicio); con el haber anual de 1.565 pesetas.

220. Cartería rural de Oña, con obligación de servir dicho punto (seis horas); con el haber anual de 2.190 pesetas.

221. Cartería rural de Orón, con obligación de servir el pueblo (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

222. Agente de enlace de Pampliega a la estación de Villaquirán, con obligación de cambiar en la estación de Villaquirán y transportar la correspondencia a Pampliega (3.200 kilómetros); con el haber anual de 1.700 pesetas.

223. Peatonía de Pancorbo a Cascajares de Bureba, con obligación de servir a Villanueva del Conde, Silanes, Miraveche y Cascajares (atorce kilómetros); con el haber anual de 2.800 pesetas.

224. Cartería-peatonía de Pedrosa del Páramo, con obligación de cambiar con la conducción y servir a Máncales, Susinos del Páramo y Tobar (ocho kilómetros y una hora de servicio); con el haber anual de 1.965 pesetas.

225. Cartería-peatonía de Peñaranda, con obligación de servir a Casanova y Cuzcurrita (seis kilómetros); con el haber anual de 1.565 pesetas.

226. Cartería - peatonía de Pesadas, con obligación de servir a Villaescusa del Butrón, Huidobro y Nocado (diez kilómetros); con el haber anual de 2.565 pesetas.

227. Cartería rural de Puentedura, con obligación de servir a Cebreros (siete kilómetros, tres por terreno accidentado); con el haber anual de 1.825 pesetas.

228. Peatonía de Quintanapalla a Santovenia, con obligación de cambiar en Quintanapalla y servir a Olmos de Atapuerca, Atapuerca, Ages y Santovenia (diez kilómetros); con el haber anual de 2.000 pesetas.

229. Cartería-peatonía de Quintanilla de la Mata, con obligación de cambiar con la conducción y con el Agente montado de Quintanilla a Villafruela y servir a Rabé de los Escuderos y Fontioso (6,300 kilómetros); con el haber anual de 1.665 pesetas.

230. Cartería-peatonía de Río de Losa, con obligación de servir a Pérez de Losa (cinco kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.365 pesetas.

231. Cartería rural de San Juan del Monte, con obligación de cambiar con la conducción y servir el pueblo (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

232. Cartería rural de San Llorente de Losa, con obligación de servir el pueblo (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

233. Peatonía de Santa Olalla a Villaescusa, con obligación de cambiar en la estación de Santa Olalla y servir a Santa María de Invierno, Piedrahita de Juarros, Villaescusa de la Solana, Villaescusa la Sombría (nueve kilóme-

tros); con el haber anual de 1.800 pesetas.

234. Cartería-peatonía de Santibáñez del Val, con obligación de cambiar con la conducción y servir a Barriosuso, Tejada, Quintanilla del Coco (siete kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.845 pesetas.

235. Cartería - peatonía de Sarracín, con obligación de servir a Villaciencio, Arcos de la Llana, Villanueva, Matamala y Granja Cogulla (diez kilómetros y una hora); con el haber anual de 2.365 pesetas.

236. Cartería - peatonía de Sinovas, con obligación de cambiar en Aranda de Duero y servir a Sinovas (8,5 kilómetros); con el haber anual de 2.065 pesetas.

237. Cartería rural de Solduengo, con obligación de cambiar con la conducción (dos horas); con el haber anual de pesetas 730.

238.—Cartero - peatón de Valdeande, con obligación de servir a Caleruega y Santa María del Mercadillo (seis kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.565 pesetas.

239. Cartería rural de Valles de Palenzuela, con obligación de cambiar en Villodrigo (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

240. Peatonía de Villadiego a Villanueva de Odra, con obligación de cambiar en Villadiego y servir a Tapia y Villanueva de Odra (nueve kilómetros); con el haber anual de 1.800 pesetas.

241. Peatonía de Villalázara a Gayangos, con obligación de cambiar en Villalázara y servir a Gayangos y Baranda (cinco kilómetros); con el haber anual de 1.000 pesetas.

242. Cartería-peatonía de Villamayor del Río, con obligación de cambiar con la conducción y servir a Fresneña, San Cristóbal del Monte y Quintanilla del Monte en Rioja (seis kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.565 pesetas.

• Provincia de Cáceres

243. Cartería - peatonía de Abertura, con obligación de cambiar en Villamejía al paso de la conducción; con el haber anual de 1.865 pesetas.

244. Agente de enlace de Aliseda a la estación, con obligación de cambiar dos veces al día (cuatro kilómetros, cinco horas nocturnas) al paso de las ambulantes; con el haber anual de 3.168,75 pesetas.

245. Cartería rural de Cabezuela del Valle, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Plasencia a Barco de Avila (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

246. Cartería rural de Carcaboso, con obligación de servir a Aldehuela (seis horas); con el haber anual de 2.190 pesetas.

247. Cartería rural de Casas de Millán, con obligación de cambiar en la estación (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

248. Agente montado primero de Coria a Villanueva de la Sierra, con obligación de servir a Calzadilla de Coria, Guijo de Coria y Villanueva de la Sierra (dieciocho kilómetros); con el haber anual de 4.600 pesetas.

249. Agente montado segundo de Coria a Villanueva de Sierra, con obligación de servir a Calzadilla, Guijo de Co-

119, Villa del Campo, Pozuelo y Villanueva; con el haber anual de 4.600 pesetas (dieciocho kilómetros).

250. Cartería rural de Cuacos, con obligación de prestar cuatro horas de servicio; con el haber anual de 1.460 pesetas.

251. Cartería rural de Estorninos, con la obligación de cambiar al paso de la conducción (cuatro horas); con el haber anual de 1.450 pesetas.

252. Cartería-peatonía de Fresnedoso de Ibor, con obligación de cambiar con la conducción (cinco kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.365 pesetas.

253. Cartería-peatonía de Gordo (El), con obligación de cambiar en la estación; con el haber anual de 2.765 pesetas.

254. Cartería rural de Guijo de Granadilla, con obligación de cambiar en Abigal (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

255. Cartería rural de Hernán Pérez, con obligación de prestar cuatro horas de servicio; con el haber anual de pesetas 1.460.

256. Agente montado de Herrera de Alcántara a Caseta del Porquero, con obligación de cambiar con el Agente montado de Carbajo a Herrera de Alcántara (diecinueve kilómetros de recorrido); con el haber anual de 4.800 pesetas.

257. Peatonía de Hervás a la estación, con obligación de cambiar en la estación; con el haber anual de 2.447,50 pesetas.

258. Peatonía de Horcajo a Pinofranqueado, con obligación de recorrer trece kilómetros y propias del cargo); con el haber anual de 2.600 pesetas.

259. Agente de enlace de Jarandilla a la parada de coches de la línea de Cuacos a Losar de la Vera, con obligación de verificar dos expediciones diarias entre ambos puntos; con el haber anual de 1.300 pesetas.

260. Agente de enlace de Losar de la Vera a la carretera, con obligación de cambiar con la conducción de Naval Moral a Jarandilla y con la de Orpesa-Jarandilla; con el haber anual de 1.400 pesetas.

261. Cartería-peatonía de Majadas de Tiéjar, con obligación de cambiar en Cañatejada y servir a Toril; con el haber anual de 2.965 pesetas.

262. Peatonía de Malpartida (estación de) a la estación de Arroyo, con obligación de cambiar en la estación y ayudar al transbordo de la correspondencia del Ambulante Tajo; con el haber anual de 3.768,75 pesetas.

263. Agente de enlace de Miajadas a la línea de Trujillo a Mérida; con el haber anual de 1.800 pesetas y obligaciones propias del cargo.

264. Cartería rural de Monroy, con obligaciones propias del cargo (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

265. Peatonía de Torrejoncillo a Parador de Castilla, con obligación de cambiar en el Parador de Castilla al paso de la línea de transportes; con el haber anual de 800 pesetas.

266. Cartería rural de Torreorgaz, con obligación de cambiar al paso de la conducción (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

267. Cartería rural de Torrequemada, con obligación de cambiar al paso

de la conducción (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

268. Cartería rural de Valdesuertes, con obligación de cambiar al paso de la conducción (seis horas); con el haber anual de 2.190 pesetas.

269. Cartería-peatonía de Valdehuncar, con obligación de cambiar en Naval Moral; con el haber anual de 1.765 pesetas.

270. Cartería rural de Valencia de Alcántara (estación de), con obligación de cambiar con la Colonia de la Estación y transbordar la correspondencia entre las Ambulantes españolas y portuguesas (seis horas); con el haber anual de 2.190 pesetas.

271. Agente montado primero de Valencia de Alcántara a Carbajo, con obligación de cambiar en Caseta del Porquero con el Agente montado de Herrera de Alcántara (18,5 kilómetros); con el haber anual de 4.700 pesetas.

272. Cartería-peatonía de Zarza de Granadilla, con obligación de cambiar con las Ambulantes y servir el pueblo; con el haber anual de 3.460 pesetas.

Provincia de Cádiz

273. Cartería-peatonía de El Cuervo, con obligación de cambiar con las Ambulantes dos veces al día, servir Venta de Santa Inés y Cortijos y casas del recorrido (7,398 kilómetros y una hora de servicio); con el haber anual de pesetas 1.865.

274. Cartería-peatonía de Chipiona, con obligación de cambiar en dicho punto y servir Regla, El Faro y Sanatorio (una hora de servicio); con el haber anual de 965 pesetas.

275. Cartería rural de Portal (El), con obligación de cambiar con las Ambulantes (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

276. Cartería rural de San Martín del Tesorillo, con obligación de cambiar con el Peatón de San Martín del Tesorillo a la estación de El Castellar (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

277. Peatonía de San Martín del Tesorillo a la estación de El Castellar, con obligación de cambiar con las Ambulantes y servir los cortijos enclavados en su recorrido (9,268 kilómetros); con el haber anual de 1.900 pesetas.

278. Cartería rural de San Roque (barriada de la estación de); con el haber anual de 2.190 pesetas y obligación de cambiar al paso de los Ambulantes, sirviendo los caseríos de Guadacorte, Miraflores y Taraguilla (seis horas).

279. Peatonía de Setenil de las Bodegas a la Carretera, con la obligación de cambiar con la conducción de Olvera; con el haber anual de 1.200 pesetas.

280. Cartería-peatonía de Trocadero (El), con obligación de cambiar en Puerto Real y servir a la estación y muelle de El Trocadero, Factoría Naval de Matagorda, Chaponés, Barriada Obrera, Molino de la Merced, Salinas y caseríos del recorrido; con el haber anual de 1.365 pesetas.

281. Cartería rural de Venta de la Florida, con obligación de cambiar al paso de la línea de transportes de Jerez a Paterna de la Ribera (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

Provincia de Castellón

282. Peatonía de Alcalá de Chivert a Alcocebre, con obligación de transportar la correspondencia entre ambos puntos (nueve kilómetros); con el haber anual de 1.800 pesetas.

283. Cartería-peatonía de Alcocebre, con obligación de cambiar con el Peatón de Alcalá de Chivert y servir dicha aldea de Alcocebre y los caseríos de Las Fuentes de Cap y Corp y todos los demás caseríos y alquerías que se hallan en su itinerario y alrededores de Alcocebre (diez kilómetros y una hora de servicio); con el haber anual de 2.365 pesetas.

284. Cartería rural de Algimia de Almonacid, con obligación de cambiar con la exclusiva de Algimia-estación férrea de Segorbe y con el Cartero de Matet (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

285. Cartería-peatonía de Bell, con obligación de cambiar en Rosell (ocho kilómetros y una hora de servicio); con el haber anual de 2.125 pesetas.

286. Cartería-peatonía de Benafigos, con obligación de cambiar en Adzaneta (una hora y diez kilómetros); con el haber anual de 2.365 pesetas.

287. Cartería rural de Benasal, con obligación de servir dicho pueblo y durante la temporada oficial el balneario de Puente-en-Segures, del que dista tres kilómetros, y cambiar con la conducción de Castellón-Villafranca del Cid en Hostalet (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

288. Peatonía de Burriana a Alquerías de Santa Bárbara, con obligación de cambiar en Burriana y distribuir en Alquerías (diecisiete kilómetros en viaje redondo); con el haber anual de 1.700 pesetas.

289. Peatonía de Burriana a la ermita de Ecce-Homo, con obligación de servir los caseríos enclavados en el itinerario del recorrido (14 kms.), con el haber anual de 2.800 pesetas.

290. Cartería rural de Cabanés, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Castellón-San Mateo (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

291. Cartería-peatonía de Canales de Bellida, con obligación de cambiar con el Cartero-peatón de Sacañet (6,5 kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.665 pesetas.

292. Cartería rural de Eslida, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Nules-Eslida y con el Cartero-peatón de Ahín (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

293. Cartería rural de Llosa (La), con obligación de cambiar en Almenara (tres horas); con el haber anual de pesetas 1.095.

294. Cartería rural de Mascarell, con obligación de cambiar en Nules y servir a Casas de Nules durante los meses de julio, agosto y septiembre (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

295. Cartería rural de Novaliches, con obligación de cambiar en Jérica (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

296. Cartería rural de Olocáu del Rey, con obligación de cambiar con el Agente montado de Olocáu-Forcall y con el Peatón de Bórdón-Mirambel (Teruel)

(dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

297. Cartería rural de Peñíscola, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Benicarló a Peñíscola (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

298. Cartería rural de Pina de Montalgrao, con obligación de cambiar en Barracas (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

299. Cartería rural de Ribesalbes, con obligación de cambiar con el Peatón a Onda (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

300. Peatonía de Ribesalbes a Onda, con obligación de cambiar en Ribesalbes y en la Estafeta de Onda y transportar la correspondencia entre ambos puntos (siete kilómetros); con el haber anual de 1.400 pesetas.

301. Cartería rural de Santuario de la Cueva Santa, con obligación de servir dicho Santuario y cambiar con la línea de transportes de Segorbe-Cueva Santa (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

302. Peatonía de Toro (El) a Barracas, con obligación de transportar la correspondencia entre ambos puntos (seis kilómetros); con el haber anual de 1.200 pesetas.

303. Cartería-peatonía de Torre Embesora, con obligación de servir dicho pueblo y el caserío de San Pablo y cambiar con la línea exclusiva de Castellón a Villafranca del Cid (siete kilómetros y una hora de servicio); con el haber anual de 1.765 pesetas.

304. Peatonía de Vall de Uxó (afueras de), con obligaciones propias del cargo (5,200 kilómetros); con el haber anual de 1.100 pesetas.

305. Peatonía de Villahermosa a Bibioi, con obligación de cambiar en Villahermosa del Río y servir a La Venta de Bibioi, Bibioi, La Moja, Más de Aragón, Montandillo y demás caseríos de su recorrido. Verifica el servicio tres veces a la semana.

306. Cartería-peatonía de Villar de Canes, con obligación de cambiar con la exclusiva de Castellón-Valencia en Hostalet de Villar de Canes (una hora, seis kilómetros); con el haber anual de 1.365 pesetas.

307. Peatonía de Villarreal (afueras de), con obligación de servir dos veces al día el barrio de la Estación, Tejares, Huerto de Sarthon, Masía del Pilar, Eras de Pechuga, barrio de Melilla, Casas de Cúa, Santuario de la Virgen de Gracia, Campamento de Juventudes, Balsa de Insa, Tejar de la Gorra y cuantas fábricas y casas habitadas existen entre los puntos citados; con el haber anual de 3.000 pesetas.

Administración Principal de Ceuta

308. Peatón de Monte Hacho (barriada de), con obligación de servir los sectores de la zona Este del extrarradio de Ceuta denominado Monte Hacho, Cortadura del Valle, Pozo del Bayo y San Amazo (nueve kilómetros); con el haber anual de 1.800 pesetas.

Provincia de Ciudad Real

309. Cartería rural de Alameda de Cervera, con obligación de cambiar con la conducción y servir a Los Molinos (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

310. Cartería rural de Alamillo, con obligación de cambiar con el Peatón a la estación de Chillón (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

311. Peatonía de Alcázar de San Juan a Alameda de Cervera, obligaciones propias del cargo (quince kilómetros); con el haber anual de 3.000 pesetas.

312. Peatonía de Almadén a Sacruela (2.º), con obligación de cambiar con el Cartero-peatón de Gargantiel y prestar servicio alterno (29 kilómetros de ida y vuelta).

313. Cartería rural de Ballesteros de Fuente el Fresno, con obligación de cambiar con la conducción de Malagón a Los Cortijos (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

314. 2.º Peatón de Campo de Criptana a su Estación, con obligación de recoger y entregar a las Ambulantes y transportar la correspondencia entre ambos puntos servicio alterno (tres horas nocturnas); con el haber anual de pesetas 2.010,65.

315. Cartería de Carrizosa, con obligación de recoger y entregar al Peatón de Infantes a Carrizosa (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

316. Idem de Las Casas, con obligación de cambiar con la línea de Ciudad Real a Porzuna (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

317. Peatonía de Cózar a Infantes, con obligación de recorrer diez kilómetros; con el haber anual de 2.000 pesetas.

318. Peatonía de Chillón a Almadén, verificando dos viajes diarios (cuatro kilómetros); con el haber anual de pesetas 1.600.

319. Idem de Fernán Caballero a su Estación, con obligación de efectuar dos expediciones diarias (seis kilómetros); con el haber anual de 1.200 pesetas.

320. Cartería de Guadálmez, con obligación de cambiar con el Cartero-peatón de la Estación de Los Pedroches (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

321. Peatón de Infantes a Almedina, con obligación: propias del cargo (14 kilómetros); con el haber anual de 2.800 pesetas.

322. Cartería de la barriada de la Estación de Marañón, con la obligación de cambiar al paso de las expediciones ambulantes y servir dicha barriada y caseríos inmediatos (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

323. Cartería de Membrilla, con obligación de cambiar al paso del servicio tolerado Infantes-Manzanares (siete horas); con el haber anual de 2.555 pesetas.

324. Peatonía de Miguelturna a la Estación, con obligación de cambiar con las Ambulantes de Ciudad Real, Alcázar y de Ciudad Real a Manzanares; con el haber anual de 1.600 pesetas.

325. Peatonía segunda de Navas de Estena a Navahermosa, con obligación de prestar servicio alterno (13 kilómetros); con el haber anual de 2.600 pesetas.

326. Cartería-peatonía de la Estación de Los Pedroches, con obligación de cambiar con la Ambulante Extremadura, servir la barriada para Guadálmez (cinco horas nocturnas); con el haber anual de 2.733,75 pesetas.

327. Cartería-peatonía de Las Peralosas, con obligación de recoger y entregar en La Fuencaliente y servir El Sotillo y Las Peralosas (servicio alterno); con el haber anual de 1.265 pesetas.

328. Cartería rural de Puebla del Príncipe, con obligación de cambiar con la exclusiva de Valdepeñas-Puebla del Príncipe (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

329. Peatonía de Puertollano a El Villar, con obligación de servir a El Villar (10 kilómetros); con el haber anual de 2.000 pesetas.

330. Cartería de Valdemanco, con obligación de cambiar con la conducción de Siruela-Almadén (dos horas); con el haber anual de 730 pesetas.

331. Cartería de Zúncara, con obligación de cambiar con los ambulantes del Mediterráneo y conducción de Pedro Muñoz a Zúncara (siete horas, de ellas dos nocturnas); con el haber anual de 2.828,75 pesetas.

Provincia de Córdoba

332. Cartería-peatonía de la Estación de Baena, con obligación de recoger y entregar en Baena y servir Los Sillos, Barrio de la Magdalena, Barrio del Tinto y calle Carretera de Castro del Río (cinco kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.365 pesetas.

333. Peatonía de Cañada del Rabadán a Villar y Estación de Navalagrulla, con obligación de recoger y entregar a la Ambulante de Marchena a la Estación de Navalagrulla y servir La Cañada y El Villar (seis kilómetros); con el haber anual de 1.200 pesetas.

334. Cartería de Cardena, con obligación de prestar cuatro horas de servicio; con el haber anual de 1.460 pesetas.

335. Agente de Enlace de El Carpio a su Estación, con obligación de efectuar cuatro expediciones diarias (cuatro kilómetros); con el haber anual de 1.800 pesetas.

336. Cartería-peatonía de Fuente Carreteros, con obligación de recoger y entregar en Fuente Palmera y servir a Los Sillillos (5,400 kilómetros); con el haber anual de 1.465 pesetas (una hora de servicio).

337. Agente de Enlace de Fuente Obejuna a la Estación férrea, con obligación de recoger y entregar al paso de las oficinas móviles de Peñarroya a Fuente del Arco (dos expediciones diarias); con el haber anual de pesetas 2.300 (3,317 kilómetros y 1.000 pesetas para gastos de transportes de la correspondencia).

338. Peatonía de las afueras de Hinojosa del Duque, con obligación de cambiar en la Estafeta y servir a domicilio en los barrios de El Pilar, San Gregorio y Parajes (4,189 kilómetros); con el haber anual de 900 pesetas.

339. Peatonía de Hornachuelos a El Burero, con obligación de cambiar en la Estación al paso de las expediciones ambulantes y servir Las Escalonias, Moratella, Nublos, el Carrascal y El Burero (cinco kilómetros); con el haber anual de 1.000 pesetas.

340. Cartería-peatonía de Morente, con obligación de recoger y entregar en Bujalance (cinco kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.365 pesetas.

341. Cartería-peatonía de Ochavillo del Río, con obligación de recoger y entregar en Fuente Palmira y servir la Herrería y Villalón (8,550 kilómetros y una hora); con el haber anual de 2.005 pesetas.

342. Cartería rural de Ojuelos Altos, con obligación de prestar dos horas de servicio con el haber anual de 730 pesetas.

343. Peatonía de Ojuelos Altos a Los Morenos, con obligación de servir a Cardenchosa y Los Morenos (siete kilómetros por terreno accidentado); con el haber anual de 1.540 pesetas.

344. Cartería rural de Santa Eufemia, con obligación de prestar cuatro horas de servicio; con el haber anual de 1.460 pesetas.

345. Idem íd. de Torrecampo, con obligación de prestar cinco horas de servicio; con el haber anual de 1.825 pesetas.

346. Idem íd. de Venta del Charco, obligaciones propias del cargo (tres horas de servicio); con el haber anual de 1.095 pesetas.

347. Peatonía de Villa del Río a su estación, con obligaciones propias del cargo (10 kilómetros); con el haber anual de 2.000 pesetas.

Provincia de La Coruña

348. Cartería-peatonía de Abanqueiro, con obligación de cambiar en Boiro y repartir en su parroquia y parte de la de Boiro (cinco kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.365 pesetas.

349. Idem íd. de Aguasantas, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Noya a Padrón y servir su parroquia (una hora de servicio, seis kilómetros); con el haber anual de pesetas 1.565.

350. Idem íd. de Artes, con obligación de cambiar en Carballo y despachar al Cartero de Solán y servir a San Jorge de Artes, San Lorenzo de Buidillo, Ferradal, Mescallentas, Pozas, El Puente, Fardal, Añón y Porto de Rama (nueve kilómetros y una hora); con el haber anual de 2.165 pesetas.

351. Idem íd. de El Baleo, con obligación de cambiar al paso de la línea de Ferrol a Vivero y servir a Saña Eulalia de Ladrado (seis kilómetros, una hora); con el haber anual de 1.565 pesetas.

352. Idem íd. de Balón, con obligación de cambiar con el Peatón de Serantes, servir la parroquia de San Román de Doniños (ocho kilómetros y una hora); con el haber anual de pesetas 1.065.

353. Idem íd. de Buño, con obligación de cambiar al paso de la línea de La Coruña a Corne y despachar la de Buño a Malpica y servir San Esteban de Buño, San Mario de Seilayo y San Juan de Jornes (10 kilómetros y una hora); con el haber anual de pesetas 2.305.

354. Cartería-peatonía de Capela, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Puentedeume a Puentes en Las Nieves y servir Santiago de Capela, despachando al Cartero de Claveiro (10 kilómetros y una hora); con el haber anual de 2.365 pesetas.

355. Cartería-peatonía de Carnoedo, con obligación de cambiar en la Estación de Sada y servir San Andrés de Carnoedo y Santa Columba de Veigue, Filgueiras, Pazos y Fontán (nueve kiló-

ómetros); con el haber anual de pesetas 2.165.

356. Cartería rural de Carral, con obligación de cambiar con la línea de La Coruña-Santiago y servir San Esteban de Paleo (excepto Louceiro y Cabrois de Celas de Peiro); siete horas; con el haber anual de 2.555 pesetas.

357. Cartería-peatonía de Carreira, con obligación de cambiar en Riveira y servir a Arguiño, Martín y Castiñeiras (cinco kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.365 pesetas.

358. Peatonía de Corcubión a El Pinto, con obligación de cambiar en ambos puntos y servir Ameijenda, Ezaro y Quilmas (12 kilómetros); con el haber anual de 2.400 pesetas.

359. Cartería-peatonía de Cuiña, con obligación de cambiar al paso de la línea de El Ferrol-Vivero y servir las entidades de las parroquias de Santiago de Cuiña, San Pablo de Froires (seis kilómetros, una hora); con el haber anual de 1.565 pesetas.

360. Cartería-peatonía de Cullergondo, con obligación de cambiar con el Cartero de Abegondo y servir a Santa María de Cullergondo, Santiago de Meangos, Cernadas, Santa María de Presedo, Santa Eulalia de Reito y Santa María de Cutián (6 kilómetros y una hora); con el haber anual de 2.365 pesetas.

361. Cartería rural de Curtis, con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes de Expreso N. O. y Correo Coruña-León, despachar a los Carteros peatones de La Illana y Fistús y servir a Curtis (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

362. Cartería-peatonía de Dromeá, con obligación de cambiar al paso de la línea de La Coruña a Mellid y servir a San Cristóbal de Dromeá, San Simeón de Rodeira y San Pedro de Corneda (ocho kilómetros, una hora de servicio); con el haber anual de 1.965 pesetas.

363. Cartería-peatonía de Fene, con obligación de recoger y entregar en Perlio al paso de los ambulantes, despachar al Cartero-peatón de Sillobre y servir las parroquias de San Salvador de Gene y San Esteban de Perlio (8 kms, una hora de servicio); con el haber anual de pesetas 1.065.

364. Peatonía de Ferrol a Cobas, con obligación de servir a Serantes, Mandiá y Cobas (10 kilómetros); con el haber anual de 2.000 pesetas.

365. Cartería-peatonía de Galegos, con obligación de cambiar con la conducción de Santiago-Lalín y servir a domicilio a los vecinos de su parroquia y a los de San Cristóbal de Meria y Vilanova (cinco kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.365 pesetas.

366. Idem íd. de Gesteda, con obligación de cambiar en Queijas, establecer la Cartería de Carracedo y servir Santa Colunga de Gesteda (una hora y 12 kilómetros de recorrido); con el haber anual de 2.765 pesetas.

367. Idem íd. de Grañas del Sor, con obligación de cambiar con el Peatón de Ortigueira a Nieves, establecer la Cartería en Campo de la Iglesia y servir a San Mamed de Grañas del Sor (15 kilómetros, ocho por terreno accidentado, una hora de servicio); con el haber anual de 2.825 pesetas.

368. Cartería-peatonía de Grijoa, con obligación de recoger y entregar en Santa Comba y servir Santa Catalina, Fuente, Outes, Parroquia de Urijos y lugar de Armán; con el haber anual de pesetas 1.765.

369. Idem íd. de Insúa, con obligación de cambiar con el Peatón de Nieves circular, establecer la Cartería en Cabanas y servir San Juan de Insúa (nueve kilómetros, dos de ellos por terreno accidentado), una hora de servicio; con el haber anual de 2.305 pesetas.

370. Cartería rural de Irijoa, con obligación de cambiar con la conducción de La Coruña-Irijoa e Irijoa a Gestoso Alto, establecer la Cartería en Agueville y servir San Lorenzo de Irijoa (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

371. Idem íd. de Isorna, con obligación de recoger y entregar en Catóira (Pontevedra) para poder enlazar con el Correo de Santiago a Vigo y servir las entidades de su parroquia (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

372. Cartería-peatonía de Lañas, con obligación de recoger y entregar en Negreira y repartir a domicilio a los vecinos de su parroquia y a los de San Mamed del Monte y Piopans; con el haber anual de 1.905 pesetas.

373. Cartería-peatonía de Larage, con obligación de recoger y entregar en Porto y servir todas las entidades de la parroquia de Larage (ocho kilómetros y una hora); con el haber anual de pesetas 1.065.

374. Cartería-peatonía de Leixoa, con obligación de cambiar con el Peatón de Ortigueira-Manón y servir San Salvador de Couzadoiro (siete kilómetros por terreno accidentado y una hora); con el haber anual de 1.805 pesetas.

375. Cartería-peatonía de Mandiá, con obligaciones propias del cargo; con el haber anual de 1.765 pesetas.

376. Cartería rural de Mugarbos, con obligación de recoger y entregar a las conducciones de El Ferrol y Puentedeume, circular y servir la parte urbanizada de Puentedeume y La Pedreira y casas de la parroquia de Mena y La Redonda y El Baño de los Mugarbos (seis horas de servicio); con el haber anual de 2.190 pesetas.

377. Peatonía circular de Muros, con obligación de servir a Virgen del Camino, Alivia, Ventín, Tages, Miraflores, Campo de Cortes y Molino del Viento (11,5 kilómetros, 10 por terreno accidentado); con el haber anual de 1.210 pesetas.

378. Cartería rural de Neda, con obligación de prestar cinco horas de servicio; con el haber anual de 1.825 pesetas.

379. Peatonía de Nieves circular, con obligación de servir a Nieves, Insua, Yermo y Nieves (13 kilómetros); con el haber anual de 2.600 pesetas.

380. Cartería-peatonía de Noicela, con obligaciones propias del cargo; con el haber anual de 1.965 pesetas.

381. Peatonía de Ortigueira a Nieves, con obligación de servir a Devesos, Grañas del Sor y Nieves (trece kilómetros); con el haber anual de 2.000 pesetas.

382. Cartería-peatonía de Ousón, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Santiago a

Muros, servir Santa Cristina de Barro (cinco kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.365 pesetas.

383. Cartería-peatonía de Oza de los Ríos, con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes del NO. y despachar a los Carteros-peatonos de Mandayo y Rodeiro, y servir San Esteban de Parada, San Pedro de Oza, Santa María de Cuiña, San Nicolás del Cines y San Esteban de Vicente (14,400 kilómetros y una hora); con el haber anual de 2.365 pesetas.

384. Cartería de Porto, con obligación de cambiar al paso de la conducción y al Cartero-peatón de Larage y servir todas las entidades de la parroquia de San Martín de Porto (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

385. Cartería-peatonía de Portomouro, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Santiago a Vimianzo, repartir a los vecinos de su parroquia y a los de la de San Román, Troitosende y Vilarino (una hora); con el haber anual de 1.765 pesetas.

386. Cartería-peatonía de Puente Maceira, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Santiago a La Baña y servir su parroquia y la de Trasmonte, Lens, Pastor y Agrón (seis kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.565 pesetas.

387. Cartería-peatonía de Puente Oliveira, con obligación de recoger y entregar en Mazariños y servir a los vecinos de Baca, Colums y Calzón (siete kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.765 pesetas.

388. Cartería-peatonía de Queiruga, con obligación de recoger y entregar a la conducción de Puerto del Son a Riveira, llevando la correspondencia a los vecinos de su parroquia y a los de la de Caamaño (seis kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.565 pesetas.

389. Cartería de Redes, con obligación de cambiar con la conducción de Puente de Redes circular, establecer la Cartería en Puerto de Redes y servir a San Vicente de Caumouco (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

390. Cartería-peatonía de Rus, con obligación de cambiar con el de Ardaña, establecer la Cartería de Nogaréda, despachar al Cartero-peatón de Entre-cruces y servir Santa María de Rus (12 kilómetros por terreno accidentado y una hora); con el haber anual de 3.005 pesetas.

391. Cartería-peatonía de San Lázaro, con obligación de recoger y entregar a la conducción de Santiago a Curtis, servir San Lázaro, San Marcos, Amio, Portoloumedo, Mañón de Abajo, Mañoca, El Baliño, Viso, Vieiro, Cotaredo y Concheiros (una hora); con el haber anual de 1.765 pesetas.

392. Cartería rural de San Martín de Arines, con obligación de recoger y entregar en la Principal de Santiago, distribuir a domicilio a los vecinos de su parroquia (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

393. Cartería-peatonía de Santa Eulalia de Castro, con obligación de cambiar con el Cartero-peatón de Traba, establecer la suya en Castro y servir Santa Eulalia de Castro, San Pedro de Valencia y San Pelayo de Coristanco (12

kilómetros y una hora); con el haber anual de 2.765 pesetas.

394. Idem id. de Sardiñeiro, con obligación de cambiar con la conducción de Corcubión a Finisterre, establecer la Cartería de Sardiñeiro Abajo y servir San Juan de Sardiñeiro (cinco kilómetros y una hora); con el haber anual de pesetas 1.365.

395. Peatonía de Serantes a La Mariña, con obligación de servir a Bañón y La Mariña (seis kilómetros); con el haber anual de 1.200 pesetas.

396. Cartería-peatonía de Sigrás, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Coruña a Santiago y servir Santiago de Sigrás y San Juan de Anceis (excepto Parrocha), siete kilómetros y una hora; con el haber anual de 1.765 pesetas.

397. Cartería-peatonía de Suevos, con obligación de recoger y entregar en La Baña y servir los lugares de la parroquia de Suevos y los de las de Macole y Ermida (ocho kilómetros y una hora); con el haber anual de 1.965 pesetas.

398. Cartería-peatonía de Trasmonte, con obligación de recoger y entregar en la Estación de Castán (Garga-Trasmonte) y servir todas las entidades de la parroquia de Trasmonte (seis kilómetros y una hora); con el haber anual de pesetas 1.565.

399. Cartería-peatonía de Uges, con obligación de cambiar en la estación de Uges y servir la parroquia de San Esteban de Morás (excepto Canzobre y Molinos de Loureda) (once kilómetros y una hora); con el haber anual de pesetas 2.565.

400. Cartería-peatonía de Villamor, con obligación de cambiar con el Cartero-peatón de Souto, establecer la suya en Villamor y servir San Esteban de Villamor, Santa Eugenia del Monte y Santiago de Vilauriz (diez kilómetros y una hora); con el haber anual de pesetas 2.365.

401. Cartería rural de Zas de Carreira, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Santiago a Vimianzo y despachar la conducción a Carballo de Zas, a Puente de Brandomil y al Cartero-peatón de La Gándara a Loroño, sirviendo a los vecinos de Zas y Mira (cinco horas); con el haber de pesetas 1.825.

Provincia de Cuenca

402. Cartería rural de Almendros, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Tarancón a Motilla y viceversa (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

403.—Idem id. de Arcos de la Sierra, con obligación de cambiar con la conducción de Cuenca-Fresneda de la Sierra (tres horas); con el haber anual de pesetas 1.095.

404. Peatonía de Arrancacepas a Castiño de Albarañez y Olmedilla de Eliz, con obligación de servir dichos puntos (6,7 kilómetros); con el haber anual de 1.300 pesetas.

405. Cartería-peatonía de Baños de Valdeganga, con obligación de recoger y entregar al paso de la línea de transportes de Cuenca a Valverde del Júcar y servir a Valdeganga (6,700 kilómetros); con el haber anual de 1.565 pesetas.

406. Cartería de Buenache de Alar-

cón, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Tarancón a Motilla (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

407. Cartería rural de Cabrejas, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Cuenca a Tarancón (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

408. Cartería de Canalejas del Arroyo, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Arrancacepas a Canalejas (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

409. Cartería de Cañamares, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Cuenca a Cañamares (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

410. Cartería de Cervera del Llano, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Tarancón a Motilla (cinco horas); con el haber anual de 1.825 pesetas.

411. Cartería-peatonía de Culebras, con obligación de recoger y entregar en Sotoca (6,5 kilómetros); con haber anual de 1.665 pesetas.

412. Cartería rural de Chumillas, con obligación de recoger y entregar al paso del agente montado de Almodóvar a Chumillas (tres horas); con el haber anual de 1.095 pesetas.

413. Honrubia a Cañavate (peatón), con obligación de recorrer 8,343 kilómetros; con el haber anual de 1.700 pesetas.

414. Cartería rural de Horcajada de la Torre, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Cuenca a Tarancón (cuatro horas); con el haber anual de 1.460 pesetas.

415. Agente montado de Huete a Garcinarro y Jabalera, con obligación de recorrer 20,818 kilómetros, con el haber anual de 5.100 pesetas.

416. Peatonía de Jabalera a Buendía, con obligaciones propias del cargo (kilómetros 9,367); con el haber anual de 1.900 pesetas.

417. Peatonía de Landete a Molino Nuevo (circular), con obligación de servir a Molino Nuevo, Torre de Don Alonso, El Serval, Fuenmaría, Herrgería, Huera del Manzano y Landete (11,250 kilómetros por región de nieves); con el haber anual de 2.700 pesetas.

418. Cartería rural de Las Mesas, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Belmonte a Socuéllamos; con el haber anual de 2.190 pesetas.

419. Cartería de Mota de Altarejos, con obligación de recoger y entregar al paso de la línea de Cuenca a Valverde del Júcar; con el haber anual de 1.460 pesetas.

420. Cartería de Olivares del Júcar, con obligación de recoger y entregar al paso de las conducciones de Cuenca-Valverde y Tarancón-Motilla, así como de la de Olivares a Belmonte; con el haber anual de 2,555 pesetas.

421. Cartería de Osa de la Vega, con la obligación de cambiar con el Agente montado de Belmonte y del Cartero-peatón de Tresjuncos; con el haber anual de 1.825 pesetas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Premio del Doctor don José Ramón de Sagastume y Larreta», instituida en San Sebastián (Guipúzcoa), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Agustín Brunet González, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guipúzcoa y a la vez de la Fundación «Premio del Doctor don José Ramón de Sagastume y Larreta», instituida en Bilbao, solicitando, en nombre de dicha Fundación, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don José Ramón Sagastume y Larreta, mediante su memoria testamentaria de 23 de junio de 1888, protocolizada por el Notario de San Sebastián (Guipúzcoa) don Juan Elósegui, legó la cantidad de 10.000 pesetas para que sus albaceas las invirtieran en papel del Estado y constituyesen con ellas un premio que llevaría el nombre del instituidor, con destino a trabajos sobre determinados temas de Medicina y Cirujía, a cuyo efecto se dedicará a pago los intereses que devengue el citado capital cada dos, tres o cuatro años, según el período de tiempo que se establezca para la adjudicación;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 1.º de febrero de 1944, se clasificó a la Fundación de que se trata con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por: Inscripción intransferible de un título de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 2.720, depositada en el Banco Guipuzcoano de San Sebastián con un valor de pesetas 10.000;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es benéfico-docente particular, según se desprende de la Orden de clasificación, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener depositados los va-

lores, con carácter intransferible, a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento;

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo perteneciente a la Fundación «Premio del Doctor don José Ramón de Sagastume y Larreta», instituida en San Sebastián, Madrid, 3 de octubre de 1945. — E. Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Hogares Infantiles Hispano-Argentinos», instituida en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto este expediente, promovido por don Francisco García de Sola, domiciliado en el número 6 de la calle de Fortuny, de esta capital, en concepto de Presidente de la Junta de Patronato de la Fundación denominada «Hogares Infantiles Hispano-Argentinos», en solicitud de que se declare exento del impuesto sobre bienes de personas jurídicas el capital patrimonial de dicha Fundación y se declare asimismo que no están sujetos al impuesto los actos, contratos y operaciones que realice el Patronato, siempre que se hallen comprendidos en los fines de la institución;

Resultando que por escritura otorgada en 6 de noviembre de 1942 ante don Antonio Puchol por don Francisco Franco Salgado y otros se hace constar por los comparecientes que, cumpliendo la misión que les encomendó la institución «Legionarios civiles de Franco», constituida en la República Argentina para el sostenimiento de Asilo de Huérfanos en España, crean una Fundación benéfico-docente denominada «Hogares Infantiles, Hispano-Argentinos» para acoger en sus establecimientos huérfanos de guerra, dándoles gratuitamente alimentos y educación, para cuyo fin se organizarán aquéllos en las poblaciones de España que estimen convenientes;

También se consignó en la citada escritura que el capital inicial de la Fundación consistía en 1.367.858,53 pesetas, que los «Legionarios civiles de Franco» habían remitido al señor Franco Salgado, cuyo capital lo aumentarían las nuevas aportaciones que realice dicha Institución de Buenos Aires y las donaciones, herencias, limosnas y subvenciones que reciba, y que sería regida por un Patronato, del que será Presidente honorario el mencionado compareciente, Presidente efectivo, don Francisco García de Sola, y Secretario, don Agustín Rodríguez de Torres, del que tendrá amplias facultades para la dirección y administración de la Fundación;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de febrero del año actual se clasificó con el carácter de benéfico-mixta, sometida al Protectorado de dicho Ministerio y se

dispuso que se tenga por nombrado patronos administradores de la Fundación a los señores comparecientes, con los cargos ya dichos, y a don Serafín Sánchez Fuensanta y don Juan Antonio Alonso Marquina, estos últimos como Vocal y Vicepresidente temporero, respectivamente, cuyo Patronato viene obligado a formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que igualmente se ha aportado al expediente un testimonio notarial en el que se transcribe un resguardo del Banco de España, según el cual el saldo de la cuenta corriente número 73-531, a nombre de «Legionarios civiles de Franco», era en la día de su fecha de 1.378.850,53 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la citada Institución es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que si bien es cierto que no concurre en el caso de que se trata el requisito que hace referencia a la adscripción directa e inmediata de los medios al fin fundacional, por consistir en metálico el capital de la Fundación, no lo es menos que la falta de dicha característica puede obviarse con una reserva o condición que haga mención a la conversión de aquél en una o varias inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado al 4 por 100, que se emitan a favor de la institución, y que hasta tanto que ello se cumpla no pueda causar ningún efecto fiscal el beneficio que se otorgue;

Considerando que en la legislación del tributo, integrada por las disposiciones de las que queda hecha mención no existe ninguna norma que autorice la concesión de análogo beneficio a los contratos y operaciones que realice la Junta de Patronato y se hallen comprendidos en los fines de la institución;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento;

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación titulada «Hogares Infantiles Hispano-Argentinos», integrado por el metálico citado anteriormente, pero a con-

dición de que se convierta éste en una o varias inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100.

Madrid, 23 de octubre de 1945.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eléctrica de Vélez Málaga», solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 V. de 6.223 metros y 75 KW. de capacidad, que, derivando energía de la estación transformadora de don Antonio Caracuel, en Algarinejo, termine en el cortijo de Hoyagüela, en el mismo término municipal; con derivaciones a fábricas de don Miguel Tamayo, de 30 metros; al cortijo de Bazo de don José Gamiz Valverde, 2.420 metros, y cortijo de la Bóveda de don Francisco García Santiago, 1.020 metros, mediante la instalación de cuatro transformadores de 15 KVA. 5.000/220-127 V.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica de Vélez Málaga» la realización del proyecto, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12-0-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Granada, comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Eléctrica de Vélez Málaga» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminada la instalación a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Sociedad petionaria a solicitar de esta Dirección General la concesión del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Dr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

ADMINISTRACION CENTRAL

Rectificando el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 218, de 6 de agosto de 1945.

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Categoría en que están clasificados a efectos de reclutamiento de pan	Nombre y apellidos del titular	Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Categoría en que están clasificados a efectos de reclutamiento de pan
	Serie	Número				Serie	Número	
Idem	VI	64.190	VI	José María Ayala Azanbare ...	Idem	VI	64.190	José Luis Ayala Zaratebre ...
PROVINCIA DE ALAVA								
DEBEN DECIR:								
PROVINCIA DE AVILA								
DEBEN DECIR:								
PROVINCIA DE AVILA								
Idem	M-AV	972.570	3.ª	Agustina Rodríguez Peral	Idem	M-I	972.570	Agustina Rodríguez Peral
Idem	AV	19.278	3.ª	Marcelino Pérez García	Idem	AV	3.938	Marcelino Pérez García
Idem	AV	204.437		Julián Caspio Gómez	S Bartolomé de Pinares.		209.437	Julián Caspio Gómez
PROVINCIA DE BARCELONA								
Idem		141.944		Carmen Avilés Gallardo	Idem		121.944	Carmen Avilés Gallardo
Idem		267.787		Andrés Esteban Domingo	Idem		267.787	Andrés Esteban Domingo

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 218, de 6 de agosto próximo pasado, relativo a extraviado de Tarjetas de Abastecimiento, por el presente se rectifica, en el sentido que se indica.

Lo que se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Sub delegación de Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a los efectos procedentes. Madrid, 17 de octubre de 1945.—El Comisario general, Rufino Beitán.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Convocando para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de la provincia de Baleares.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de méritos y restringido las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de la provincia de Baleares que a continuación se relacionan:

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo Pesetas	Por reconocimiento de cerdos Pesetas	TOTAL Pesetas
PROVINCIA DE BALEARES					
A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS					
Calviá	Calviá y Puigpuñent	Mancomunado	2.500	1.250	3.750
A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES					
Son Servera	Son Servera	Unico	2.000	900	2.900
Plazas que se anuncian en segunda convocatoria, a turno libre, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados					
Costitx	Costitx	Unico	2.000	500	2.500
Valldemosa	Valldemosa y Deya	Mancomunado	2.000	900	2.900
Buñola	Buñola	Unico	2.000	400	2.400
Villafranca de Bonany	Villafranca de Bonany	Unico	2.000	800	2.800
Capdepera	Capdepera	Unico	2.500	900	3.400
San Francisco	San Francisco	Unico	2.500	140	2.640
Ferrerías	Ferrerías	Unico	2.000	918	2.918
Lloseta	Lloseta	Unico	2.000	1.200	3.200
Ses Salines	Ses Salines	Unico	2.000	500	2.500
María Salud	María Salud	Unico	2.000	1.000	3.000
Lloret Vista Alegre	Lloret Vista Alegre	Unico	2.000	500	2.500
Villa-Carlos	Villa-Carlos	Unico	2.300	1.170	3.470
San Juan Bautista	San Juan Bautista	Unico	3.000	400	3.400
San José	San José	Unico	3.000	430	3.430

Las instancias para tomar parte en el concurso se dirijan en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la provincia indicada.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huerfanos de Veterinarios, de una peseta.

Por cada plaza que se solicite se precisará una instancia. Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y, en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería, o certificado expedido por la Sección primera de esta Dirección General, acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Certificado expedido por el Ayuntamiento en que últimamente ejerció en propiedad el solicitante, acreditativo de haber desempeñado aquella plaza durante un año como minimum.

Los que concurran a los concursos restringidos acreditarán con documento oficial

ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería 10 pesetas como derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería se atenderán en la resolución de los concursos a lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942 y en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1944; y caso de igualdad de puntos entre dos o más concursantes, se resolverá a favor del más antiguo en el Escalafón General del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Madrid, 26 de octubre de 1945.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—V.º B.º, el Director general, P. D., Aureliano Quintero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Miguel Talavera López, con destino en la Universidad de Granada.

Imo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Miguel Talavera López, Portero de este Ministerio, con destino en la Universidad de Granada;

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Imo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando obras de reparación en el Grupo escolar de Belorado (Burgos).

Visto el proyecto de obras de consolidación y reparación en las Escuelas graduadas de Belorado (Burgos), formulado por el arquitecto escolar don Eduardo Burgos Bosch;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 63.517,88 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento contribuye con la aportación en metálico de 12.521,05 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de estructura y reparaciones;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcciones de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de 4 y 29 del mes de septiembre último, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto formulado por don Eduardo Burgos Bosch, por el presupuesto total de 63.517,88 pesetas, con la siguiente distribución: 60.840,00 pesetas, por ejecución material; 012,61, honorarios de dirección; 547,56, honorarios del aparejador; 304,20, por premio de pagaduría, y 012,61, honorarios por formación del proyecto; y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración, y por el Estado 50.996,83 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento, y que el resto de 12.521,05 pesetas sean satisfechas contra aportación en metálico del Ayuntamiento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1945.—El Director general de Enseñanza Primaria, R. de Toledo.

Aprobando obras de terminación del Grupo escolar de Abarán (Murcia).

Visto el proyecto de obras de terminación en el Grupo escolar de Abarán (Murcia), formulado por el Arquitecto escolar don Miguel Fisac Serna;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de marzo de 1935 se adjudicó este servicio a don Vicente Cabrera Mira en la cantidad líquida de pesetas 224.816,89, y por igual disposición de 30 de diciembre de 1935 se aprobó

un proyecto adicional a estas obras por el presupuesto de 16.434,30 pesetas (deducida la baja de 18,60 por 100 obtenida en la subasta, incluidos los honorarios por formación del mismo y dirección de las obras, importantes cada uno de ellos 376,89 pesetas), disponiéndose que las obras las ejecutase dicho señor Cabrera;

Resultando que habiendo fallecido el expresado contratista y su hermano y heredero don Enrique Cabrera Mirá, por Orden ministerial de 6 de junio de 1933, y de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, se admitió a los herederos y coherederos del primero su renuncia a continuar las obras, solicitadas por don José María Antón Tari, en nombre y representación de los mismos;

Resultando que del resto de la primitiva aportación (Orden ministerial de 26-6-36), su importe asciende a pesetas 10.666,13, y la cantidad a ingresar es de 50.841,47 pesetas; quedará constituida la suma de pesetas 01.507,60, que el Municipio ha de satisfacer por las obras de terminación, una vez compensado de las 9.019,01 pesetas, invertidas en mayores abonos de los que le corresponden por las obras primitivas de adicionales. El 26 por 100 de las obras es de 71.126,61 pesetas; pero por la expresada compensación solamente ha de cooperar a dichas obras con la citada cantidad de 61.507,60 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de abril de 1945, aprobatoria del acta de recepción y liquidación de las obras ejecutadas;

Resultando que, como consecuencia de las renunciaciones de los herederos del contratista a continuar las obras, ha sido formulado el proyecto de que se trata, cuyo presupuesto total asciende a 359.116,25 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento ha aportado en metálico 61.507,16 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 5 y 26 de septiembre último, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Miguel Fisac Serna, por el presupuesto total de 359.116,25 pesetas, con la siguiente distribución: 348.318,40 por ejecución material, 3.483,18 honorarios de dirección, 2.089,00 pesetas honorarios del Aparejador, 1.741,59 por premio de

Pagaduría y 3.493,18 honorarios por formación del proyecto, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, de la que deberán ser satisfechas por el Estado 297.608,65 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, y que el resto de pesetas 61.507,60 sean satisfechas contra aportación en metálico del Ayuntamiento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Aprobando obras de reparación en el Grupo escolar de La Campana (Sevilla).

Almo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de La Campana (Sevilla), formulado por el arquitecto escolar don Anibal González;

Resultando que su presupuesto total se eleva a pesetas 99.882,36;

Resultando que las obras que se proyectan para la consolidación, constan fundamentalmente en realizar las debidas subfundaciones hasta conseguir a una mayor profundidad un plano de repartición de cargas, de acuerdo con éstas y la resistencia del terreno;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento, existe crédito aplicable al gasto que se propone;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 5 y 28 del mes de septiembre último, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Anibal González, por su presupuesto total de 99.882,36 pesetas, con la siguiente distribución: 95.971,52 pesetas, por ejecución material; 1.319,61, honorarios por redacción del proyecto; pesetas 1.319,61, honorarios de dirección; 791,77, honorarios del aparejador, y pesetas 479,85, por premio de pagaduría; y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma y con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1945.—El Director general de Enseñanza Primaria, R. de Toledo.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando Profesores auxiliares numerarios del Grupo segundo de Escuelas de Peritos Industriales a los señores que se citan, en virtud de concurso-oposición restringido.

En el expediente sobre provisión, en virtud de concurso-oposición restringido, de las Auxiliares numerarias del Grupo 2.º «Ampliación de Matemáticas», de las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Madrid, Santander, Sevilla, Tarrasa, Valencia y Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto: Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar Profesores Auxiliares del Grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas», de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan, a los señores, siguientes: Don Tomás López Martínez, para Tarrasa; don José Sáez Pardo, para Gijón; don Emilio Villallos Lámana, para Zaragoza; don José Hueso Macías, para Valencia; don Santiago Ros Taura, para Madrid; don Mauricio Jiménez Peralta, para Las Palmas, y don Julio Minguéz García, para Sevilla, todos ellos con el sueldo o la gratificación anual de 5.000 pesetas.

Tercero. Se declaran desiertas las vacantes de Alcoy, Cartagena, Málaga y Santander, que deberán ser provistas mediante oposición libre.

Cuarto. Habiéndose preceptuado en la Orden de convocatoria que se considere la fecha del 26 de julio de 1945 como la de terminación de todos los ejercicios del concurso-oposición a las distintas plazas que se mencionan, la colocación escalafonal de los nombrados se llevará a cabo colacionando los números uno de las distintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden con los números dos y sucesivos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1945.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Nombrando a los señores que se citan Profesores Auxiliares numerarios del Grupo 12 de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de concurso-oposición restringido.

En el expediente sobre provisión, en virtud de concurso-oposición restringido de las Auxiliares numerarias del Grupo 12 «Análisis químico e Industrias químicas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas, Madrid, Vigo y Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo.—Nombrar a los señores don Evaristo Martínez Morales y don Lorenzo Rodríguez Molina, Profesores Auxiliares numerarios del Grupo 12 «Análisis quí-

mico e Industrias químicas» de las Escuelas de Zaragoza y Vigo, respectivamente, con el sueldo o gratificación anual de cinco mil pesetas.

Tercero.—Declarar desiertas las vacantes de Las Palmas y Madrid, que deberán ser provistas mediante oposición libre.

Cuarto.—Habiéndose preceptuado en la Orden de convocatoria que se considere la fecha del 26 de julio de 1945 como de terminación de todos los ejercicios del concurso-oposición a las distintas plazas que se mencionan, la colocación escalafonal de los nombrados se llevará a cabo colacionando los números uno de las distintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad para continuar en el mismo orden con los números dos y sucesivos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1945.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Nombrando a don Jaime Pey Cuñat, Auxiliar numerario del Grupo 16 de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de concurso-oposición restringido.

En el expediente sobre provisión, en virtud de concurso-oposición restringido de la Auxiliar numeraria del Grupo 16 «Química aplicada al Tejido y Tintorería», de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo.—Nombrar a don Jaime Pey Cuñat, Profesor Auxiliar numerario del Grupo 16 «Química aplicada al Tejido y Tintorería», de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, con el sueldo o gratificación anual de cinco mil pesetas; y

Tercero.—La colocación escalafonal del señor Pey Cuñat se llevará a cabo según su edad, en relación con los números uno de los distintos grupos de esta promoción, habida cuenta de lo dispuesto en la convocatoria, respecto a las fechas de terminación de estas oposiciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1945.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Rectificando, el acuerdo de 7 de agosto último y subsiguiente Orden comunicada, sobre adjudicación del concurso para la adquisición de básculas con destino a los servicios del puerto de San Esteban de Pravia.

«Vista la comunicación número 106, de fecha 17 de agosto último, remitida a este Centro por la Junta de Obras del puerto de San Esteban de Pravia, dan-

do cuenta de que en la propuesta de adjudicación del concurso de básculas se había cometido un error de suma, en menos, de 10.000 pesetas, por lo que se refiere a las básculas adjudicadas a la casa «Hijos de A. Ariso», de Barcelona, ya que el total importe de las mismas se cifraba en la propuesta de la Dirección facultativa y de la Junta, y así se ha recogido en la nota y consiguiente Orden ministerial de adjudicación, en 32.200 pesetas, cuando el verdadero importe se eleva a 42.200, las que sumadas a las 90.500 de la casa «Arturo Pibernat Martí», también de Barcelona, adjudicatarias de las restantes básculas, arrojan un total, para el conjunto del concurso, de 128.700 pesetas, en vez de 128.700 que figuraban en la citada propuesta. Y resultando evidente el error padecido en la Orden ministerial, como consecuencia del existente en la propuesta formulada por la Junta de Obras del puerto de San Esteban de Pravia y su Dirección facultativa, y acreditado que dicha Junta dispone de las 10.000 pesetas a que se eleva el error, procedentes de la Subvención del Estado, según certificación expedida por la misma con fecha 27 de agosto último; y habiendo prestado su asentimiento al gasto y a la rectificación, la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 10 de octubre del corriente año,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha dispuesto que se entienda rectificado el acuerdo de 7 de agosto último, y subsiguiente Orden ministerial comunicada, sobre adjudicación del concurso para la adquisición de básculas con destino a los servicios del puerto de San Esteban de Pravia, en el sentido que queda expuesto, elevándose a cuarenta y dos mil doscientas (42.200) pesetas las adjudicadas a la casa «Hijos de A. Ariso», de Barcelona, y a noventa y seis mil quinientas (96.500) las adjudicadas a la casa «Pibernat Martí e Hijos», también de Barcelona, con un total, para el conjunto del concurso adjudicado a ambas casas, de ciento treinta y ocho mil setecientas (138.700) pesetas, que la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia y su Dirección facultativa abonarán con cargo a los fondos procedentes de la subvención del Estado, de que dicha Junta acredita disponer, según certificaciones que se unen al expediente, extendidas, la primera, con fecha 26 de mayo de 1945, por importe de 128.700 pesetas, y la segunda, con fecha 27 de agosto de 1945, por importe de 10.000 pesetas.

Madrid, 10 de octubre de 1945.—José María F. Ladreda y M. Valdés, firmado: Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de las Sociedades interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1945.—El Director general de Puertos y Señales Marítimas, M. Menéndez Boneta.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia.